



Gobierno Municipal
2009 - 2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués
2 de Junio de 2010/ Año 1/ No. 18

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO RELATIVO A LA EMISIÓN DE CONSTANCIA PARA ACCEDER A APOYOS OTORGADOS A LOS MUNICIPIOS POR PARTE DEL FIDEICOMISO PUBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO "FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS" (FOPAM).	2
ACUERDO RELATIVO A LA DONACIÓN A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (U.S.E.B.E.Q.), RESPECTO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA 2, DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS HÉROES QUERÉTARO", PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 6,361.95 M2, EL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS.	3
ACUERDO RELATIVO A LA DONACIÓN A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (U.S.E.B.E.Q.), RESPECTO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO LOTE 02 DE LA MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "PASEOS DEL MARQUES", PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 10,401.40 M2, EL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS.	10
ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 8, 27 Y 28 DE LA ETAPA 3, LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LAS ETAPAS 1, 2, 3 Y 4; Y LA MODIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 HAB./HA. (H2.5), DENOMINADO "EL MIRADOR", PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE ACTUAL DE 1'351,841.40 M2.	16
ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPARECENCIA DE LA C. ARACELI CORONEL HERRERA, PERSONA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	23
ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPARECENCIA E INFORME, DEL C.P. JUAN PABLO MUÑOZ MORALES, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE LA EXPO FERIA DE EL MARQUÉS, QRO., 2010, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS.	23
ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE MONTO DE OBRAS PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AMPLIACIÓN DE MONTO DE OBRAS APROBADAS Y APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, DENTRO DEL PROGRAMA FAISM RAMO XXXIII DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA (POA) 2010.	24
ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE ACCIONES A REALIZAR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES EN BENEFICIO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.	25

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Emisión de constancia para acceder a apoyos otorgados a los Municipios por parte del Fideicomiso Público de administración y pago denominado "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM).

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...CONSIDERANDO

1.- Que como se contempla en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de dicha prestación la creación de obras que los suministren en beneficio de la colectividad, por lo que la obra pública es un clamor generalizado de los gobernados y una obligación Constitucional de la autoridad municipal.

2.- Que el Transitorio Décimo Cuarto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, establece que con el propósito de fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana que permita apoyar la reactivación económica en distintas regiones del país, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará apoyos económicos o garantías para respaldar el crédito de instituciones bancarias con el objeto de realizar obras de pavimentación.

3.- Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo del 2010, (primera sección) se publicaron las Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, a través de la constitución de un Fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM).

4.- Que los Municipios deberán presentar a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su solicitud de Apoyos Económicos o Garantías con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

5.- Que para recibir estos Apoyos Económicos o Garantías, los Municipios deberán manifestar en su solicitud de apoyo que la superficie a pavimentar ya cuenta con red subterránea, de acuerdo a las características del lugar, de los servicios de agua potable, red de alcantarillado, gas, telefonía, por mencionar algunos; de no ser así, el costo de estos trabajos será aportación de los solicitantes.

Los recursos correspondientes a la pavimentación, guarniciones y banquetas, serán liberados hasta que se cuente con Acta de Cabildo o documento que acredite que los trabajos correspondientes a la red subterránea han sido ejecutados en su totalidad.

6.- Que mediante oficio número SOPM-0757/2010 de fecha 01 de Junio del 2010, suscrito por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas y dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, manifiesta que la Dirección a su cargo se encuentra gestionando recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del Programa "Fondo de Pavimentación a Municipio" (FOPAM) para la obra denominada "Pavimento de asfalto sobre empedrado en camino de acceso a Cerro Prieto", al cual para acceder es necesario la emisión de acuerdo por parte del Ayuntamiento mediante el cual se acredite lo siguiente:

* Que los servicios de agua potable, en particular el de la línea de alimentación a la comunidad de Cerro Prieto que recorre el lado oriente del camino de acceso en una longitud aproximada de 1,755 mts., medidos a partir del puente

vehicular y peatonal ubicado sobre el canal pluvial en el lado norte, y hasta la primer calle de la comunidad de Cerro Prieto, se encuentra subterránea no afectando la propuesta de proyecto a desarrollarse;

* Respecto a la red de alcantarillado, esta se encuentra en una longitud de aproximadamente 200 mts., medidos a partir de la primer calle de la comunidad de Cerro Prieto hacia el camino de acceso a dicha comunidad, punto en el cual se desvía saliendo del camino hacia el lado oriente, por lo que no afecta dicho tramo para los trabajos del proyecto;

* Telefonía y Electrificación se encuentran a un costado del camino de acceso mediante línea aérea y posteria de madera y concreto respectivamente sin afectar la propuesta de proyecto;

* En el caso del servicio de gas, éste es proporcionado por empresas privadas que a la fecha, dadas las características rurales y la lejanía de la localidad de Cerro Prieto, aunado a que su infraestructura se encuentra lejos de la citada localidad, no han ofertado dicho servicio en esa zona, por lo que la población obtiene ese servicio a través de cilindros que son transportados en camiones de compañías catalogadas para tal fin, y se venden directamente a los habitantes a puerta de casa, por lo que no es factible la instalación subterránea de dicho servicio.

En base a lo anterior requiere que su solicitud sea incluida en el orden del día de la Sesión de Cabildo siguiente, en razón de que el plazo perentorio para presentar su solicitud y anexos del proyecto, lo es el próximo jueves 04 de junio del 2010.

7.- Que una vez que se ha analizado la propuesta del Director de Obra Pública, así como las Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, a través de la constitución de un Fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), se concluye que es necesario que en sesión de cabildo se realice constancia en los términos requeridos por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas, a fin de poder acceder a los beneficios que se obtienen en el citado Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), consistente en el caso en concreto, en la obra denominada "Pavimento de asfalto sobre empedrado en camino de acceso a Cerro Prieto"; lo cual, al tratarse de obra pública redundaría en el bienestar de la colectividad municipal, siendo ello obligación constitucional que éste Ayuntamiento detenta al ser, sus miembros, electos por los gobernados..."

En base a lo anteriormente fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués, autoriza al Regidor Síndico Municipal, en su carácter de Representante Legal del Municipio de El Marqués, Qro., para que en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, suscriba solicitud de Apoyos Económicos o Garantías con cargo al patrimonio del Fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), y anexos correspondientes, para la obtención de apoyos económicos para la realización de la obra denominada "Pavimento de asfalto sobre empedrado en camino de acceso a Cerro Prieto".

SEGUNDO.- A efecto de acatar lo estipulado en las Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, a través de la constitución de un Fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), en base a lo descrito en los considerandos 6.- (seis) y 7.- (siete) de la presente, se hace constar que, de acuerdo a las características de la Localidad de Cerro Prieto de éste Municipio de El Marqués, Qro., los trabajos correspondientes a la red subterránea se encuentran ejecutados en su totalidad en los términos que a continuación se describen:

1. **Con relación a los servicios de agua potable**, en particular al de la línea de

alimentación a la comunidad de Cerro Prieto que recorre el lado oriente del camino de acceso en una longitud aproximada de 1,755 mts. medidos a partir del puente vehicular y peatonal ubicado sobre el canal pluvial en el lado norte, y hasta la primer calle de la comunidad de Cerro Prieto, se encuentra subterránea no afectando la propuesta de proyecto a desarrollarse;

2. **Respecto a la red de alcantarillado**, esta se encuentra en una longitud de aproximadamente 200 mts., medidos a partir de la primer calle de la comunidad de Cerro Prieto hacia el camino de acceso a dicha comunidad, punto en el cual se desvía saliendo del camino hacia el lado oriente, por lo que no afecta dicho tramo para los trabajos del proyecto;

3. **Referente a los servicios de Telefonía y Electrificación**, éstos se encuentran a un costado del camino de acceso mediante línea aérea y posteria de madera y concreto respectivamente sin afectar la propuesta de proyecto;

4. **En cuanto al servicio de gas**, éste es proporcionado por empresas privadas que a la fecha, dadas las características rurales y la lejanía de la localidad de Cerro Prieto, aunado a que su infraestructura se encuentra lejos de la citada localidad, no han ofertado dicho servicio en esa zona, por lo que la población obtiene ese servicio a través de cilindros que son transportados en camiones de compañías catalogadas para tal fin, y se venden directamente a los habitantes a puerta de casa, por lo que no es factible la instalación subterránea de dicho servicio.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Se instruye al Director de Obras Públicas Municipales a efecto de que, en apoyo al Regidor Síndico Municipal, realice las gestiones necesarias para la obtención del beneficio para la ejecución de la obra denominada: "Pavimento de asfalto sobre empedrado en camino de acceso a Cerro Prieto".

4.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que emita la certificación correspondiente del acuerdo SEGUNDO del presente para ser exhibido anexo a la solicitud para acceder al Programa denominado: "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM).

5.- Se ordena al Regidor Síndico Municipal y al Director de Obras Públicas, para que informen al Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de los resultados de la solicitud para acceder al "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), y en el caso de ser aprobada, informen respecto de la ejecución de dicha obra.

6.- Notifíquese el presente acuerdo al Regidor Síndico Municipal y al Director de Obras Públicas Municipales..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA

PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), respecto del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 6,361.95 m2, el que se utilizará para la construcción de instalaciones educativas.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DOPM/536/2010, de fecha 22 de abril de 2010, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas, dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la donación del predio propiedad municipal que cuenta con una superficie de 6,361.95 m2., y se identifica como Lote 18, Manzana 2, del Fraccionamiento Habitacional "Los Héroes Querétaro" a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) para la construcción de instalaciones educativas.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número CG/DJ/050/2010 de fecha 11 de febrero del 2010, el Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), dirigido al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, solicita la donación a título gratuito, del predio propiedad municipal con superficie de 6,361.95 m2, identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), para destinarlo al establecimiento de dos escuelas, una de nivel preescolar y otra de primaria.

TERCERO.- Que en fecha 07 de junio de 1992, ejemplar número 24, Tomo CXXV, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de

Artega”, se publicó el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro” (U.S.E.B.E.Q.), el cual de conformidad con los artículos 1º, y 2º, establece que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.

CUARTO.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Administrar, coordinar, controlar y operar los planteles y establecimientos públicos educativos en lo que respecta a la organización, recursos materiales, humanos, financieros y sistemas de información;

II. Prestar los servicios y realizar las actividades necesarias a fin de asegurar que los programas educativos respondan a las normas y políticas de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría del Estado;

III. Recabar, registrar y organizar la información pertinente del Sistema de Educación Básica y proporcionarla a la Secretaría de Educación del Estado para fines de autorizaciones y reconocimientos de validez oficial, certificación de conocimientos, revalidación de estudios equivalentes, así como para los propósitos estadísticos correspondientes;

IV. Difundir y aplicar políticas y procedimientos administrativos emanados de la Secretaría de Educación del Estado;

V. Atender las solicitudes y demandas de sus trabajadores y de su representación sindical en aspectos salariales, de prestaciones y condiciones laborales en general;

VI. Desarrollar y apoyar en los planteles y establecimientos educativos las acciones necesarias que propicien el mejoramiento de los servicios educativos, eleven su cobertura y fortalezcan el sistema educativo estatal, la superación de los recursos humanos, la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos;

VII. Ofrecer servicios de atención administrativa y de información a directores, supervisores, maestros, alumnos y padres de familia para apoyar la gestión educativa concertada de los planteles y establecimientos;

VIII. Detectar y atender en coordinación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación las necesidades de actualización, capacitación y desarrollo de los trabajadores de la educación y colaborar en las actividades de promoción, organización y seguimiento de los programas respectivos que realice la Secretaría de Educación del Estado;

IX. Servir de enlace entre los maestros, alumnos y padres de familia y la Secretaría de Educación del Estado para presentar propuestas sobre necesidades básicas de aprendizaje locales y regionales, y realizar en su caso, las actividades administrativas necesarias para su implantación oportuna y adecuada en los planteles y establecimientos;

X. Contribuir en los programas de comunicación y difusión educativa y cultural de la Secretaría de Educación del Estado;

XI. Establecer las condiciones operativas para lograr la vinculación de las actividades educativas con actividades académicas, recreativas, deportivas, culturales, ecológicas y sociales que promuevan la Secretaría de Educación del Estado y los Consejos Escolares, los Municipales, y el Estatal Técnico de la Educación;

XII. Proporcionar servicios administrativos a los Consejos Escolares, a los Municipales y al Estatal Técnico de la Educación, con el fin de facilitar su funcionamiento y la consecución de sus objetivos;

XIII. Asesorar a los Municipios y Consejos Municipales de Educación en la construcción, reubicación, ampliación y mantenimiento de los planteles y establecimientos públicos educativos para la adecuada utilización de los mismos;

XIV. Proporcionar a la Secretaría de Educación del Estado, la información oportuna de sus actividades y todas las demás que esta le requiera; y

XV. Orientar sus actividades a fin de enlazar los contenidos y servicios educativos con las disposiciones contenidas en el Art. 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Art. 4º. de la Constitución Política del Estado.

QUINTO.- Que mediante Escritura Pública número 19,660 diecinueve mil seiscientos sesenta de fecha 01 de Agosto de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fé del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 treinta y cinco de la demarcación notarial de Querétaro, se hizo constar la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga “Hipotecaria Su Casita” Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Institución Fiduciaria, en su carácter de “FIDUCIARIO” en el fideicomiso identificado con el número “205-06-167” a quien en lo sucesivo se le denominara como “EL FIDUCIARIO”, representado en éste acto por su apoderado especial, el Sr. Lic. Carlos Eduardo Vázquez Bracho Bisogno, a favor del Municipio de El Marqués, éste en su carácter de “ADQUIRENTE”, debidamente representado por su Presidente Municipal, el Lic. Enrique Vega Carriles, por su Secretario del Ayuntamiento, Lic. María del Mar Montes Díaz., y por su síndico municipal, el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, respecto del lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Los Héroe Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Documento Público que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, libre de gravámenes.

SEXTO.- Que mediante oficio SA/DT/701/2009-2010 de fecha 29 de abril del 2010 dirigido al Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano Municipal, se le remite expediente relativo al predio identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Los Héroe Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que realice Dictamen Técnico donde se establezca, en el ámbito de su competencia, la viabilidad de la donación que se pretende hacer.

SEPTIMO.- Que mediante oficio SA/DT/702/2009-2010 de fecha 29 de abril del 2010 dirigido a la Mtra. Martha Luna Corona, Secretario de Administración, se le remite expediente relativo al predio identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Los Héroe Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que en cumplimiento al artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine el valor del inmueble objeto de la donación.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/DT/703/2009-2010 de fecha 29 de abril del 2010, dirigido al C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, así como en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, se le remite expediente relativo al predio identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Los Héroe Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emita Criterio de Racionalización respectivo; Exención de pago de Impuesto Predial y realice Deslinde Catastral o levantamiento topográfico en el predio, para verificar que no existan diferencias en la superficie, medidas y colindancias.

NOVENO.- Que mediante oficio número DDU/DPUP/1474/2010 de fecha 13 de mayo del 2010, el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, emite opinión técnica con folio 06/2010, referente a la donación del predio propiedad municipal identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Los Héroe Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), donde establece lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2010, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara,

Secretario del H. Ayuntamiento, solicita la Viabilidad de Donación a favor de la USEBEQ, de un predio con superficie 6,361.95 m²., ubicado en la Manzana II, Lote 8 , de la Primera Etapa del Fraccionamiento " Los Héroes Querétaro ", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una ESCUELA.

Para lo cual solicita se emita la opinión técnica referente:

- a) Si el Uso de Suelo que se le pretende dar al predio donado es compatible con el uso de suelo que actualmente tiene el predio en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- b) Si la zona de ubicación del predio cuenta actualmente con los servicios de infraestructura para su uso como son: agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, teléfono y recolección de basura.
- c) Las vialidades de acceso con las que cuenta el predio.
- d) La procedencia de la donación en materia de Desarrollo Urbano

2.- Al respecto, le comunico que de acuerdo a los datos proporcionados, a la visita física al lugar, el análisis técnico correspondiente y consultando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población de Hasta 400 hab./Ha., (H4); siendo compatible el uso solicitado de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana; y dentro del Fraccionamiento denominado " Los Héroes Querétaro", el cual cuenta con las debidas autorizaciones para su ubicación, por lo que esta Dirección Dictamina FACTIBLE el Uso de Suelo solicitado, quedando sujeto al impacto que su actividad genere en la zona.

Lo anterior, debido a que en la Tabla Normativa de dicho Plan se verifico que el uso de suelo con el que actualmente cuenta el predio es compatible con el uso pretendido.



ÁREA URBANIZABLE					
H0	Habitacional hasta 50 hab/ha	CS	Comercial y de servicios		
H1	Habitacional hasta 100 hab/ha	CUR	Corredor urbano		
H2	Habitacional hasta 200 hab/ha	E	Equipamiento Institucional		
H2 S	Habitacional hasta 250 hab/ha	EII	Equipamiento para infraestructura		
H3	Habitacional hasta 300 hab/ha	ER	Equipamiento regional		
H4	Habitacional hasta 400 hab/ha	EVA	Espacios verdes y abiertos		
H0 SS	Habitacional hasta 50 hab/ha con servicios	IL	Industria ligera		
H1 SS	Habitacional hasta 100 hab/ha con servicios	IP	Industria pesada		
H2 SS	Habitacional hasta 200 hab/ha con servicios	I	Industria		
H3 SS	Habitacional hasta 300 hab/ha con servicios	IS	Industria y servicios		
HCS	Habitacional con comercio y servicios	AI	Agroindustria		
H2CS	Habitacional hasta 200 hab/ha con com y serv	M	Microindustria		
H3CS	Habitacional hasta 300 hab/ha con com y serv		Habitacional sobre acufero		
H4CS	Habitacional hasta 400 hab/ha con com y serv				
ÁREA NO URBANIZABLE					
PEAC	Protección ecológica agrícola de conservación	PEUP	Protección ecológica usos pecuarios	AE	Actividades extractivas
PEAM	Protección ecológica agrícola moderada	PEUM	Protección ecológica usos múltiples	CA	Cuerpos de agua
PEPE	Protección ecológica protección especial	F	Forestal		Zona Arqueológica
CP	Corto plazo [2010]	MP	Mediano plazo [2015]	LP	Largo plazo [2025]

3.- Referente a los servicios con los que cuenta el predio de referencia le informo, que una vez realizada la visita física al mismo, se verifico que la zona en la que se localiza el predio; esta totalmente urbanizada, y cuenta con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, recolección de basura exceptuando el servicio de teléfono el cual se debe de contratar con la compañía de preferencia de acuerdo a sus necesidades. Cabe mencionar, que el servicio de recolección de basura lo suministra actualmente el fraccionador; debido a que el fraccionamiento no ha sido entregado al municipio.

Lo anterior, se muestra en el siguiente reporte fotográfico.

CALLES TOTALMENTE URBANIZADAS



SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL PREDIO (DRENAJE, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)



ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGIA ELECTRICA

4.- El predio actualmente cuenta con las vías de acceso por la Carretera Estatal 200 y dentro del fraccionamiento la Vialidad de nombre Avenida Jesús María y se localiza en calle Privada Hacienda La Cañada.



5.- Se verifico que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008; al fraccionador se le condiciono a dar cumplimiento a lo indicado en el RESOLUTIVO TERCERO condicionándole Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 45,015.40 m², por concepto de VIALIDADES; la superficie de 8,715.58 m², por concepto de AREAS VERDES, la cual se integra por el Lote 1, Mza. 1 con superficie 3,897.116 m², el Lote 2, Mza. 2 con superficie de 549.76 m², el Lote 5, Mza. 2 con superficie de 260.05 m², el Lote 17, Mza. 2 con superficie de 710.21 m², el Lote 1, Mza. 4 con superficie de 3,298.40 m²; y la superficie de 6,361.95 m², identificada como el Lote 18, Mza. 2, por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO. . Por lo que se establece que el predio que se pretende donar a la USEBEQ se deriva de la obligación que tienen todos los fraccionadores de realizar la donación al municipio del 10% de la superficie total del fraccionamiento como se indica en el Art. 109. del Código Urbano que al texto dice " todo propietario de un fraccionamiento tiene la obligación de transmitir al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio del 10% de la superficie total del predio para áreas de equipamiento urbano". Lo anterior, quedo asentado en la Escritura No. 19,660 de fecha 1 de agosto de 2008, mediante la cual se Formalizo la Donación a Título Gratuito de este Municipio de El Marqués.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes anteriormente descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento

debidamente autorizado, el cual cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura; asimismo debido a que el proyecto pretendido, beneficiará a los habitantes y dará fortalecimiento a los servicios de Educación de este municipio de El Marqués, Qro., y además por tratarse de un predio sobre el cual este municipio de El Marqués, Qro., es legítimo propietario; esta Dirección considera FACTIBLE se realice la Donación a favor de la USEBEQ, del predio identificado como Lote 18, Manzana II, de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado " Los Héroes Querétaro", sobre el cual se pretende ubicar una ESCUELA.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a) Tramitar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente para la ESCUELA que se pretende reconstruir, así como todos los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, etc..

a) Una vez cumplido lo anterior, deberá de constar en escritura pública la presente Donación bajo los términos legales que el H. Ayuntamiento establezca, a favor de la USEBEQ sobre el predio con superficie 6,361.95 m² identificado como Lote 18, Manzana II, de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Paseos del Marqués", perteneciente a este municipio.."

DECIMO.- Que en fecha 27 de mayo del 2010, el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, remite **Criterio de Racionalización** realizado en Acta de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Municipio de El Marqués, Qro., relativa a la enajenación del predio identificado como lote 18, Manzana 2, Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular "Los Héroes Querétaro"; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), del tenor siguiente:

"...Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.

Sesión del día 27 de mayo de 2010.

En la Cañada, El Marqués, Qro., siendo las 11:05 horas del día 27 de mayo de 2010, reunidos en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal ubicadas en Venustiano Carranza # 2, La Cañada, El Marqués, Qro., los funcionarios públicos que firman la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la Sesión de Comité, con fundamento en lo previsto por los artículos 19, y 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se procede bajo el siguiente:

Orden del Día.

- 1. Lista de asistencia y Verificación de Quórum.*
- 2. Sesión de Racionalización de la Enajenación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), del predio propiedad municipal, con superficie de 6,361.95 mts. cuadrados, ubicado en el lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009.*

- 3. Asuntos Generales.*

Desahogo del Orden del Día.

- 1. Una vez verificado el Quórum, encontrándose presentes los cinco miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, se procede a declarar la existencia de quórum y la validez de la sesión.*

2. Continuando con el orden del día, toma el uso de la voz el C. P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, señalando que como único punto previsto en el orden del día, el relativo a la enajenación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), del predio propiedad municipal, con superficie de 6,361.95 mts. cuadrados, ubicado en el lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009; propiedad que queda acreditaba mediante la Escritura 19,660, pasada ante la Fe Publica del Notario Publico numero 35 de este partido judicial de Querétaro, Lic. Roberto Loyola Vera, y dada la solicitud del Secretario del Ayuntamiento de éste Municipio, mediante oficio SA/DT/703/2009-2010, de conformidad con los artículos 19, y 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, señala el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Presidente de este Comité, el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, que corresponde al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emitir las consideraciones y razonamientos lógico jurídicos respecto de la enajenación que pretende llevar a cabo el H. Ayuntamiento de El Marqués, y de conformidad con los siguientes términos:

a) En fecha 29 de abril del 2010, el Secretario del Ayuntamiento de éste Municipio, mediante oficio SA/DT/703/2009-2010, solicito al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués se procediera a realizar en Sesión de Comité, la autorización de la enajenación a favor de dicho organismo descentralizado conforme al fundamento jurídico de merito.

b) La enajenación que se solicita realizar es una "donación", por ende no existe un lucro de por medio, donación que se efectuara a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) para la construcción e instalación de infraestructura educativa, consistente en una escuela de nivel preescolar y una escuela primaria; y considerando que la instalación de los citados centros educativos obedece a una causa de conveniencia al interés general, ya que con la donación a favor de la USEBEQ se beneficiaría a los habitantes y vecinos de las comunidades de Saldarriaga, Cerro Prieto, El Rodeo, y Jesús María, además los del Fraccionamiento Habitacional Popular "Los Héroes Querétaro" y del Fraccionamiento "Hacienda La Cruz", fortaleciendo los servicios de Educación de éste Municipio de El Marqués, Qro., con lo que se atendería una necesidad prioritaria de la sociedad y de nuestra niñez en específico.

c) Se observa que obra en el expediente relativo a la donación que se pretende realizar, Avalúo del lote 18, Manzana 2, del Fraccionamiento habitacional popular "Los Héroes Querétaro" identificado como Privada Hacienda La Cañada sin número, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en cuya conclusión establece que el valor comercial del citado predio asciende a \$11,006,173.50 (ONCE MILLONES SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), siendo éste el valor comercial del predio que se donara a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.).

d) El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués aprueba por unanimidad el valor del bien inmueble que se donara a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), cuya superficie es de 6,361.95 mts. cuadrados (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), superficie total del lote 18 de la manzana 2, etapa 1 del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" en El Marqués, Qro. de conformidad con el avalúo que obra anexo como parte integrante de ésta Acta de Sesión de Comité.

e) A efecto de dar estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los miembros de este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.,

AUTORIZAN la solicitud del Secretario del H. Ayuntamiento para dar tramite a la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) del lote 18 de la manzana 2, del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" en El Marqués, Qro., registrado con la clave catastral 110304502008009, con superficie de 6,361.95 mts. cuadrados, propiedad del Municipio de El Marqués; propiedad que queda acreditada mediante la Escritura 19,660, pasada ante la Fe Publica del Notario Publico numero 35 de este partido judicial de Querétaro, Lic. Roberto Loyola Vera, bajo los siguientes razonamientos jurídicos:

Primero: La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 1º, y 2º, del Decreto por el que se crea, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.

Segundo: Que se ha advertido una imperiosa necesidad de atención de los servicios educativos en el Municipio de El Marqués y la corresponsabilidad de atenderlos por parte de sus autoridades, apreciándose que el proyecto de ampliación de la infraestructura educativa llegará a ser, a corto y mediano plazo, suficiente para atender el reclamo social en esta materia.

Tercero: Dentro de los bienes propiedad del municipio de El Marqués se encuentra el lote 18 de la manzana 2, del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" en el Marqués, Qro., registrado con la clave catastral 110304502008009, con una superficie total de 6,361.95 m2; lo cual queda acreditado mediante la escritura 19,660, de fecha 01 de agosto de 2008, pasada ante la Fe Publica del Notario Publico numero 35 de este partido judicial de Querétaro, Lic. Roberto Loyola Vera, del cual se concluye que es viable su donación a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura, aunado a que el proyecto pretendido, beneficiará a los habitantes y dará fortalecimiento a los servicios de educación de éste Municipio de El Marqués, Qro., y además por tratarse de un predio sobre el cual este Municipio de El Marqués, Qro., es legítimo propietario.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se instruye a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal remita vía oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el presente Criterio de Racionalización respectivo, a efecto de que en su momento, sea parte integrante del Dictamen de donación que se incluya dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, debiendo obtener la autorización para desincorporar del patrimonio el predio en mención, así como su cambio de destino y baja del patrimonio municipal.

Con lo antes señalado se da por terminado el presente punto del orden del día.

3. Informa el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, que se está en el apartado de asuntos generales, por lo cual conmina a los integrantes del Comité a inscribir ante el Secretario Ejecutivo si hay asuntos a tratar; Al no haber ningún asunto inscrito se da por terminado éste punto.

No habiendo otro asunto que desahogar, se da por terminada esta sesión siendo las 12:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro. ..."

DECIMO PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Donación de una fracción de 811.82 m2. del predio propiedad municipal identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009, a favor del

"Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro."

DECIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número SA/DT/320/2009-2010, de fecha 11 de Febrero del 2010, se le notifico al C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués que, toda vez que no se cumplió con lo establecido como requisito condicionante del RESOLUTIVO DECIMO del acuerdo relativo a la donación de una fracción 811.82 m2, del lote 18, de la manzana 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", el cual sería destinado para la construcción de las oficinas gremiales del Sindicato, se procedería a remitir el expediente correspondiente a la Comisión Permanente de Dictamen competente, a efecto de que se realizará la revocación del acuerdo de donación, sin embargo, hecho el acuerdo de revocación se asignara una superficie suficiente para cubrir las necesidades de su gremio en otro lugar.

DECIMO TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 26 de mayo del 2010, el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro. manifiesta lo siguiente:

"...El Sindicato que represento fue beneficiado en fecha 13 de febrero del 2009, con la Donación de una fracción de 811.82 m2. del predio propiedad municipal identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009, como cumplimiento a un compromiso que se tiene señalado en el Convenio de Trabajo suscrito con el Municipio que Usted representa.

Tal es que el Sindicato a mi cargo no dio cumplimiento con las condicionantes establecidas para la ejecución de la citada donación, por lo cual, me permito por éste conducto informarle que se rechaza la donación del predio de referencia a efecto de no causar afectación al erario municipal, solicitándole realice los trámites y gestiones necesarias para que se verifique la reversión de propiedad a favor del Municipio de El Marqués..."

DECIMO CUARTO.- Que en el expediente relativo a la donación peticionada obra Avalúo del lote 18, Manzana 2, Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular "Los Héroes Querétaro" identificado como Privada Hacienda La Cañada sin número, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en cuya conclusión establece que el valor comercial del citado predio asciende a \$11,006,173.50 (ONCE MILLONES SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.).

DECIMO QUINTO.- Que mediante oficio número SA/DT/731/2009-2010 y SA/DT/732/2009-2010, ambos de fecha 13 de Mayo de 2010 se remitió al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente relativo a la donación del predio identificado como lote 18, Manzana 2, Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), para su estudio y análisis correspondiente de manera conjunta por dichas Comisiones.

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una superficie de 6,361.95 m2, del predio propiedad municipal identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.).

2. Que en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se circunscribe a los Municipios a enajenar los bienes de dominio público mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.

3. Que en base a la Sentencia dictada dentro de la Controversia Constitucional

número 25/2001 interpuesta por los Municipios de El Marqués, Querétaro y Corregidora, todos del Estado de Querétaro, se declara la nulidad de diversos artículos contenidos en la entonces, Ley Orgánica Municipal, los cuales propugnan por la defensa de la Autonomía Municipal, y que permiten a los Municipios impetrantes, soberanamente resolver sobre la desincorporación de predios propiedad municipal, una vez agotados los procedimientos de ley respectivos.

4. Que primeramente, no deja de observarse que una fracción del predio que se pretende donar a la USEBEQ, con superficie de 811.82 m2., fue en fecha 13 de febrero del 2009, donado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., para la instalación de oficinas gremiales, no obstante ello, como obra en los archivos del presente expediente, el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del citado sindicato, rechazó la citada donación manifestando no haber podido dar cumplimiento a las condicionantes que en el acuerdo mencionado se establecieron.

Verificando el expediente de mérito mediante el cual en fecha 13 de febrero del 2009 fue donado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., una fracción del predio multicitado, se observa que efectivamente aún y cuando mediante oficio número SA/DT/324/2008-2009, de fecha 24 de septiembre del 2009, la otrora Secretaría del Ayuntamiento en funciones, notificó al mencionado Sindicato, que debería acudir a la Notaría Pública número 28, por medio de su Representante Legal, a firmar la Escritura Pública número 8652, con expediente 356/09, de fecha 23 de septiembre de 2009, en donde se hace constar la donación de una fracción del lote 18, de la manzana 2, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", esto no se cumplió, por lo cual, mediante oficio SA/DT/320/2009-2010 de fecha 11 de Febrero del 2010, se le notificó al C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., que al no haber cumplido con lo establecido como requisito condicionante del RESOLUTIVO DECIMO del acuerdo referido, se procedería a remitir el expediente correspondiente a la Comisión Permanente de Dictamen competente a efecto de que se realice la revocación del acuerdo de donación, haciéndose de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Analizando el caso en concreto, se observa que con la revocación de la citada donación se dejará sin efectos dicho acuerdo, no causando perjuicios al particular, aunado a que ello obedece a una causa de conveniencia al interés general, ya que con la donación a favor de la USEBEQ se beneficiaría a los habitantes y vecinos aledaños del citado predio, fortaleciendo además, los servicios de Educación de éste Municipio de El Marqués, Qro., con lo que se atendería una necesidad prioritaria de la sociedad y de nuestra niñez en específico.

Aunado a lo anterior se verifica con los antecedentes citados, que el acuerdo anterior no fue agotado, ya que no se protocolizó la citada donación a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, por lo que es procedente emitir de oficio la revocación del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 13 de febrero de dos mil nueve, en su parte conducente a la Donación de una fracción de 811.82 m2. del predio propiedad municipal identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009, a favor del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro.," con lo que se revertirá la propiedad de dicha fracción a favor del Municipio de El Marqués, Qro.

5. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera FACTIBLE se realice la Donación a favor de la USEBEQ, del predio identificado como Lote 18, Manzana II, de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado " Los Héroes Querétaro", sobre el cual se pretende ubicar una escuela, considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura; aunado a que el proyecto pretendido, beneficiará a los habitantes y dará fortalecimiento a los servicios de Educación de éste Municipio de El Marqués, Qro., y además por tratarse de un predio sobre el cual este municipio de El Marqués, Qro., es legítimo propietario.

6. Que la citada donación es necesaria para satisfacer los requerimientos educativos en la zona en los niveles preescolar y primaria, al sobrepasar, a los

existentes, el número de educados que solicitan acceder a dichos servicios educativos.

Que por lo antes citado, el pleno del H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el siguiente:

“... ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Marqués **REVOCA** la **DONACIÓN** realizada por parte del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de dos mil nueve, respecto de una fracción de 811.82 m2. del predio propiedad municipal identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009, revirtiéndose la propiedad del citado inmueble a favor del Municipio de El Marqués, con todas las mejoras y accesorios que se hayan realizado en el mismo.

SEGUNDO.- Como consecuencia del punto anterior, y dado que no se ha realizado la protocolización de la donación en el Registro Público de la Propiedad, ni la subdivisión del predio objeto de la donación, se ordena a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología realice los trámites conducentes para revocar la subdivisión autorizada respecto del lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009.

TERCERO.- Se autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado respecto del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

CUARTO.- Se autoriza la desincorporación del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.)

QUINTO.- En consecuencia, se autoriza la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), respecto del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 6,361.95 m2, el que se utilizará para la construcción de instalaciones educativas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En 125.04 mts. linda con privada Hacienda La Cañada.

SUR: En líneas curvas de 85.74 mts., y 59.44 mts. linda con límite del Fraccionamiento.

ESTE: En 27.72 mts., 14.44 mts., 14.44mts. y 39.55 mts. linda con lote comercial 15, 16 y área verde.

OESTE: En 25.74 mts. linda con derecho de paso.

AREA TOTAL: 6,361.950 m2.

Lo anterior debido a que el uso propuesto deviene en el mejoramiento de los servicios educativos en el Municipio de El Marqués, la ampliación de su cobertura y el fortalecimiento del sistema educativo municipal, así como la atención a una necesidad de la colectividad como lo es, el otorgamiento de la educación básica.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que emita, una vez terminados los trámites administrativos y legales conducentes, oficio de EXENCION del pago de Impuesto predial correspondiente del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con clave catastral número 110304502008009.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y se protocolice, a costa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), mediante Escritura Pública, la donación referida en el punto **QUINTO** del presente acuerdo, autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, para que concurren ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que, una vez protocolizada la Escritura Pública de Donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

NOVENO.- Si la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) no utilizará la fracción objeto de la presente donación o le diera un uso distinto al señalado en el punto **QUINTO** de éste acuerdo, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la donación objeto del presente acuerdo.

DECIMO.- La Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente para las **ESCUELAS** que se pretenden construir, así como todos los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, respecto de las que deberá exhibir copia ante la Secretaría del Ayuntamiento para acreditar su cumplimiento.

DECIMO PRIMERO.- En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.).

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), respecto del predio propiedad municipal identificado como lote 02 de la manzana II, del Fraccionamiento habitacional denominado "Paseos del Marques", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10,401.40 m², el que se utilizará para la construcción de instalaciones educativas.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DOPM/536/2010, de fecha 22 de abril de 2010, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas, dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la donación del predio propiedad municipal que cuenta con una superficie de 10,401.40 m², y se identifica como Lote 02, Manzana II, de la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional "Paseos del Marques" a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) para la construcción de instalaciones educativas.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número CG/DJ/020/2010 de fecha 09 de febrero del 2010, el Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), dirigido al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, solicita la donación a título gratuito, del predio ubicado en la Manzana II, Lote 2, de la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional "Paseos del Marques", con una superficie de 10,401.42 m², a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), para destinarlo al establecimiento de dos escuelas, una de nivel preescolar y otra de primaria.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de febrero del 2010, el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.", con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Zaragoza Poniente número 289, interior 201, esquina Avenida de las Praderas, Col. El Prado, Querétaro, mediante el cual remite proyecto arquitectónico de un

equipamiento educativo a realizarse en el predio ubicado en la Manzana II, Lote 2, de la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional "Paseos del Marques", solicitando se considere y apruebe dicha propuesta a efecto de iniciar el proceso para poder concluir el proyecto en cuestión.

CUARTO.- Que en fecha 07 de junio de 1992, ejemplar número 24, Tomo CXXV, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (U.S.E.B.E.Q.), el cual de conformidad con los artículos 1º, y 2º, establece que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.

QUINTO.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, coordinar, controlar y operar los planteles y establecimientos públicos educativos en lo que respecta a la organización, recursos materiales, humanos, financieros y sistemas de información;
- II. Prestar los servicios y realizar las actividades necesarias a fin de asegurar que los programas educativos respondan a las normas y políticas de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría del Estado;
- III. Recabar, registrar y organizar la información pertinente del Sistema de Educación Básica y proporcionarla a la Secretaría de Educación del Estado para fines de autorizaciones y reconocimientos de validez oficial, certificación de conocimientos, revalidación de estudios equivalentes, así como para los propósitos estadísticos correspondientes;
- IV. Difundir y aplicar políticas y procedimientos administrativos emanados de la Secretaría de Educación del Estado;
- V. Atender las solicitudes y demandas de sus trabajadores y de su representación sindical en aspectos salariales, de prestaciones y condiciones laborales en general;
- VI. Desarrollar y apoyar en los planteles y establecimientos educativos las acciones necesarias que propicien el mejoramiento de los servicios educativos, eleven su cobertura y fortalezcan el sistema educativo estatal, la superación de los recursos humanos, la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos;
- VII. Ofrecer servicios de atención administrativa y de información a directores, supervisores, maestros, alumnos y padres de familia para apoyar la gestión educativa concertada de los planteles y establecimientos;
- VIII. Detectar y atender en coordinación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación las necesidades de actualización, capacitación y desarrollo de los trabajadores de la educación y colaborar en las actividades de promoción, organización y seguimiento de los programas respectivos que realice la Secretaría de Educación del Estado;
- IX. Servir de enlace entre los maestros, alumnos y padres de familia y la Secretaría de Educación del Estado para presentar propuestas sobre necesidades básicas de aprendizaje locales y regionales, y realizar en su caso, las actividades administrativas necesarias para su implantación oportuna y adecuada en los planteles y establecimientos;
- X. Contribuir en los programas de comunicación y difusión educativa y cultural de la Secretaría de Educación del Estado;
- XI. Establecer las condiciones operativas para lograr la vinculación de las actividades educativas con actividades académicas, recreativas, deportivas, culturales, ecológicas y sociales que promuevan la Secretaría de Educación del Estado y los Consejos Escolares, los Municipales, y el Estatal Técnico de la Educación;
- XII. Proporcionar servicios administrativos a los Consejos Escolares, a los Municipales y al Estatal Técnico de la Educación, con el fin de facilitar su funcionamiento y la consecución de sus objetivos;
- XIII. Asesorar a los Municipios y Consejos Municipales de Educación en la construcción, reubicación, ampliación y mantenimiento de los planteles y establecimientos públicos educativos para la adecuada utilización de los mismos;

recolección de basura exceptuando el servicio de teléfono el cual se debe de contratar con la compañía de preferencia de acuerdo a sus necesidades. Cabe mencionar, que el servicio de recolección de basura lo suministra actualmente el fraccionador, debido a que dicho fraccionamiento no ha sido entregado al municipio.

Lo anterior, se muestra en el siguiente reporte fotográfico

CALLES TOTALMENTE URBANIZADAS



ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGIA ELECTRICA

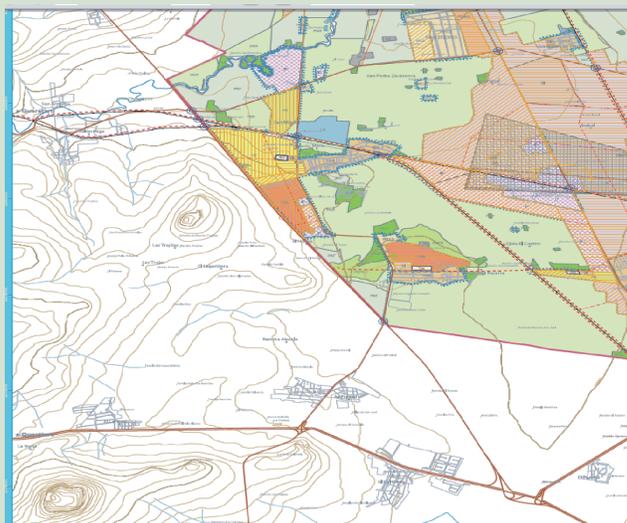


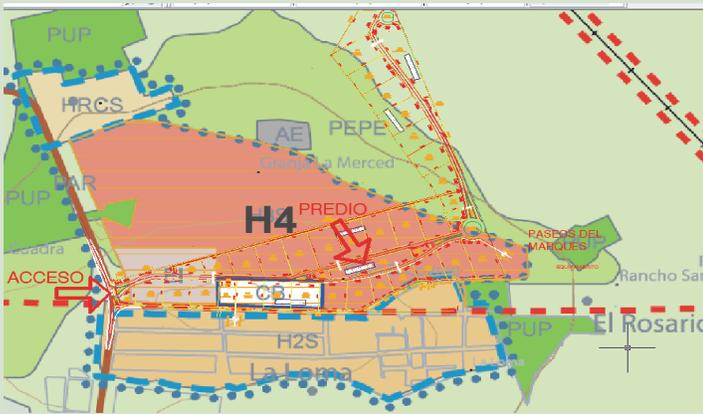
RECOLECCIÓN DE BASURA (CONTENEDOR DE BASURA)

SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL PREDIO (DRENAJE, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)



4.- El predio actualmente cuenta con las vías de acceso por la Carretera Estatal 210 y dentro del fraccionamiento por la Vialidad de Avenida Paseos del Marqués.





5.- Se verifico que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2007 Acta No. AC/007/2007 -2008; al fraccionador se le condiciono a dar cumplimiento a lo indicado en el RESOLUTIVO TERCERO condicionándole a Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Área de Equipamiento, las superficies de 10,401.40 m2. y 14,061.39 m2., ubicadas en la Mza. II, Lote 2, y Mza. V, Lote 1, respectivamente; así como las superficies de: 880.00 m2., ubicada en la Mza. I, Lote 5; 1,254.60 m2. y 1,490.19 m2., ubicadas en la Mza. II, Lotes 1 y 3, respectivamente; 1,956.53 m2. y 3,284.94 m2., ubicadas en la Mza. III, Lotes 2 y 14, respectivamente; y la superficie de 1,966.37 m2., ubicada en la Mza. V, Lote 2, todas ellas correspondientes a las Áreas Verdes de la Primera Etapa. Por lo que se establece que el predio que se pretende donar a la USEBEQ se deriva de la obligación que tienen todos los fraccionadores de realizar la donación al municipio del 10% de la superficie total del fraccionamiento como se indica en el Art. 109. del Código Urbano que al texto dice " todo propietario de un fraccionamiento tiene la obligación de transmitir al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio del 10% de la superficie total del predio para áreas de equipamiento urbano". Lo anterior, quedo asentado en la Escritura No. 26,388 de fecha 23 de septiembre del 2008, mediante la cual se Formalizo la Donación a Título Gratuito de este Municipio de El Marqués.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes anteriormente descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura; asimismo debido a que el proyecto pretendido, beneficiará a los habitantes y dará fortalecimiento a los servicios de educación de este municipio de El Marqués, Qro., y además por tratarse de un predio sobre el cual este municipio de El Marqués, Qro., es legítimo propietario; esta Dirección considera FACTIBLE se realice la Donación a favor de la USEBEQ, del predio identificado como Lote 2, Manzana II, de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Paseos del Marqués", sobre el cual se pretende ubicar una ESCUELA.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Tramitar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente para la **ESCUELA** que se pretende construir, así como todos los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, etc..
- Una vez cumplido lo anterior, deberá de constar en escritura pública la presente Donación bajo los términos legales que el H. Ayuntamiento establezca, a favor de la USEBEQ sobre el predio con superficie 10,401.40 m2 identificado como Lote 2, Manzana II, de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Paseos del Marqués", perteneciente a este municipio..."

DECIMO PRIMERO.- Que en fecha 27 de mayo del 2010, el C.P. Juan Pablo

Muñoz Morales, remite **Criterio de Racionalización** realizado en Acta de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Municipio de El Marqués, Qro., relativa a la enajenación del predio identificado como lote 02 de la manzana II, del Fraccionamiento habitacional denominado "Paseos del Marques", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), el cual es del tenor siguiente:

"...Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.

Sesión del día 27 de mayo de 2010.

En la Cañada, El Marqués, Qro., siendo las 10:00 horas del día 27 de mayo de 2010, reunidos en las instalaciones de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal ubicadas en Venustiano Carranza # 2, La Cañada, El Marqués, Qro., los funcionarios públicos que firman la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la Sesión de Comité, con fundamento en lo previsto por los artículos 19 y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se procede bajo el siguiente:

Orden del Día.

1. *Lista de asistencia y Verificación de Quórum.*
2. *Sesión de Racionalización de la Enajenación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), del predio propiedad municipal ubicado en la Manzana II, Lote 2, de la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional "Paseos del Marques", Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10,401.42 m2.*

3. *Asuntos Generales.*

Desahogo del Orden del Día.

1. *Una vez verificado el Quórum, encontrándose presentes los cinco miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, se procede a declarar la existencia de quórum y la validez de la sesión.*

2. *Continuando con el orden del día, toma el uso de la voz el C. P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, señalando que como único punto previsto en el orden del día, el relativo a la enajenación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), del predio propiedad municipal, ubicado en la Manzana II, Lote 2, de la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional "Paseos del Marques", Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10,401.42 m2.; propiedad que queda acreditaba mediante la Escritura Pública número 26,388 veintiséis mil trescientos ochenta y ocho, de fecha 23 de Septiembre de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fé de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Adscrito de la Notaria Pública número 31 treinta y uno de la demarcación notarial de Querétaro, y dada la solicitud del Secretario del Ayuntamiento de éste Municipio, mediante oficio SA/DT/700/2009-2010, de conformidad con los artículos 19 y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, señala el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Presidente de este Comité, el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, que corresponde al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emitir las consideraciones y razonamientos lógico jurídicos respecto de la enajenación que pretende llevar a cabo el H. Ayuntamiento de El Marqués, y de conformidad con los siguientes términos:*

a) *En fecha 29 de abril del 2010, el Secretario del Ayuntamiento de éste Municipio, mediante oficio SA/DT/700/2009-2010, solicitó al Secretario de Finanzas*

Públicas y Tesorería Municipal, en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués se procediera a realizar en Sesión de Comité, la autorización de la enajenación a favor de dicho organismo descentralizado conforme al fundamento jurídico de merito.

b) La enajenación que se solicita realizar es una "donación", por ende no existe un lucro de por medio, donación que se efectuara a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) para la construcción e instalación de infraestructura educativa, consistente en una escuela de nivel preescolar y una escuela primaria; y considerando que la instalación de los citados centros educativos obedece a una causa de conveniencia al interés general, ya que con la donación a favor de la USEBEQ se beneficiaría a los habitantes y vecinos de las localidades de La Loma, El Coyme, Jesús María y La Piedad, además de los del Fraccionamiento "Paseos del Marques", fortaleciendo además, los servicios de Educación de éste Municipio de El Marqués, Qro., con lo que se atendería una necesidad prioritaria de la sociedad y de nuestra niñez en específico.

c) Se observa que obra en el expediente relativo a la donación que se pretende realizar, Avalúo de fecha 17 de mayo del 2010, realizado por el Ing. Eduardo Sergio Sibaja López, respecto del Lote número 2, Manzana II, de la Avenida Paseos del Marques del Norte, del Fraccionamiento "Paseos del Marques", Municipio de El Marqués, Qro., en cuya conclusión establece que el valor comercial del citado predio asciende a \$17,058,296.00 (DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo éste el valor comercial del predio que se donara a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.).

d) El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués aprueba por unanimidad el valor del bien inmueble que se donara a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), cuya superficie es de 10,401.42 m2. (DIEZ MIL CUATROCIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), superficie total de la Manzana II, Lote 2, de la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional "Paseos del Marques", Municipio de El Marqués, Qro., de conformidad con el avalúo que obra anexo como parte integrante de ésta Acta de Sesión de Comité.

e) A efecto de dar estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los miembros de este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., AUTORIZAN la solicitud del Secretario del H. Ayuntamiento para dar trámite a la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) del Lote 2, de la Manzana II, de la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional "Paseos del Marques", Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10,401.42 m2., propiedad del Municipio de El Marqués; lo cual se encuentra acreditado mediante la Escritura 26,388 veintiséis mil trescientos ochenta y ocho, de fecha 23 de Septiembre de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fé de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Adscrito de la Notaria Pública número 31 treinta y uno de la demarcación notarial de Querétaro, bajo los siguientes razonamientos jurídicos:

Primero: La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 1º, y 2º, del Decreto por el que se crea, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.

Segundo: Que se ha advertido una imperiosa necesidad de atención de los servicios educativos en el Municipio de El Marqués y la corresponsabilidad de atenderlos por parte de sus autoridades, apreciándose que el proyecto de ampliación de la infraestructura educativa llegará a ser, a corto y mediano plazo, suficiente para atender el reclamo social en esta materia.

Tercero: Dentro de los bienes propiedad del municipio de El Marqués se encuentra el Lote 2, de la Manzana II, de la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional "Paseos del Marques", Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 10,401.42 m2.; propiedad que queda acreditada mediante la Escritura 26,388 veintiséis mil trescientos ochenta y ocho, de fecha 23 de Septiembre de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fé de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Adscrito de la Notaria Pública número 31 treinta y uno de la demarcación notarial de Querétaro, del cual se concluye que es viable su donación a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura, aunado a que el proyecto pretendido, beneficiará a los habitantes y dará fortalecimiento a los servicios de educación de éste Municipio de El Marqués, Qro., y además por tratarse de un predio sobre el cual este Municipio de El Marqués, Qro., es legítimo propietario.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal remita vía oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el presente Criterio de Racionalización respectivo, a efecto de que en su momento, sea parte integrante del Dictamen de donación que se incluya dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, debiendo obtener la autorización para desincorporar del patrimonio el predio en mención, así como su cambio de destino y baja del patrimonio municipal.

Con lo antes señalado se da por terminado el presente punto del orden del día.

3. Informa el C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, que se está en el apartado de asuntos generales, por lo cual conmina a los integrantes del Comité a inscribir ante el Secretario Ejecutivo si hay asuntos a tratar; Al no haber ningún asunto inscrito se da por terminado éste punto.

No habiendo otro asunto que desahogar, se da por terminada esta sesión siendo las 11:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro. ..."

DECIMO SEGUNDO.- Que en el expediente relativo a la donación peticionada obra Avalúo de fecha 17 de mayo del 2010, realizado por el Ing. Eduardo Sergio Sibaja López, respecto del Lote número 2, Manzana II, de la Avenida Paseos del Marques del Norte, del Fraccionamiento "Paseos del Marques", Municipio de El Marqués, Qro., en cuya conclusión establece que el valor comercial del citado predio asciende a \$17,058,296.00 (DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

DECIMO TERCERO.- Que mediante oficio número SA/DT/731/2009-2010 y SA/DT/732/2009-2010, ambos de fecha 13 de Mayo de 2010 se remitió al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente relativo a la donación del predio identificado como lote 02 de la manzana II, del Fraccionamiento habitacional denominado "Paseos del Marques", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), para su estudio y análisis correspondiente de manera conjunta por dichas Comisiones.

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una superficie de 10,401.40 m2, del predio propiedad municipal identificado como lote 02 de la manzana II, del Fraccionamiento habitacional denominado "Paseos del Marques", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.).

2. Que en el artículo 100, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se circunscribe a los Municipios a enajenar los bienes de dominio público mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.

3. Que en base a la Sentencia dictada dentro de la Controversia Constitucional número 25/2001 interpuesta por los Municipios de El Marqués, Querétaro y Corregidora, todos del Estado de Querétaro, se declara la nulidad de diversos artículos contenidos en la entonces, Ley Orgánica Municipal, los cuales propugnan por la defensa de la Autonomía Municipal, y que permiten a los Municipios impetrantes, soberanamente resolver sobre la desincorporación de predios propiedad municipal, una vez agotados los procedimientos de ley respectivos.

4. Que se ha advertido una sobredemanda del servicio educativo en el Municipio de El Marqués, apreciándose que la actual infraestructura educativa llegará a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecindada al predio propiedad municipal objeto del presente acuerdo.

5. Que no deja de observarse que la Dirección de Desarrollo Urbano considero factible se realice la Donación a favor de la USEBEQ, del predio identificado como Lote 2, Manzana II, de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Paseos del Marqués", sobre el cual se pretende ubicar una escuela, considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura, aunado a que el proyecto pretendido, beneficiará a los habitantes y dará fortalecimiento a los servicios de educación de éste Municipio de El Marqués, Qro., y además por tratarse de un predio sobre el cual este municipio de El Marqués, Qro., es legítimo propietario..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marques autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado respecto del predio propiedad municipal identificado como lote 02 de la manzana II, del Fraccionamiento habitacional denominado "Paseos del Marques", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento autoriza la desincorporación del predio propiedad municipal identificado como lote 02 de la manzana II, del Fraccionamiento habitacional denominado "Paseos del Marques", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.)

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento autoriza la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), respecto del predio propiedad municipal identificado como lote 02 de la manzana II, del Fraccionamiento habitacional denominado "Paseos del Marques", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 10,401.40 m², el que se utilizará para la construcción de instalaciones educativas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: En 36.63 mts. linda con el lote número 3.

SURESTE: En 2 líneas de 46.45 mts. y 202.34 linda con vialidad.

SUROESTE: En 30.88 mts. linda con el lote número 1.

NOROESTE: En 247.00 mts. linda con Avenida Paseos del Marques del Norte.

AREA TOTAL: 10,401.400 m².

Lo anterior debido a que el uso propuesto deviene en el mejoramiento de los servicios educativos en el Municipio de El Marqués, la ampliación de su cobertura y el fortalecimiento del sistema educativo municipal, así como la atención a una necesidad de la colectividad como lo es, el otorgamiento de la

educación básica.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que emita, una vez terminados los trámites administrativos y legales conducentes, oficio de EXENCION del pago de Impuesto predial correspondiente del predio propiedad municipal identificado como lote 02 de la manzana II, del Fraccionamiento habitacional denominado "Paseos del Marques", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice a costa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), mediante Escritura Pública, la donación referida en el punto TERCERO del presente acuerdo, autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, para que concurran ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que, una vez protocolizada la Escritura Pública de Donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

SEPTIMO.- Si la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) no utilizará la fracción objeto de la presente donación o le diera un uso distinto al señalado en el punto TERCERO de éste acuerdo, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la donación objeto del presente acuerdo.

OCTAVO.- La Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.) deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente para las ESCUELAS que se pretenden construir, así como todos los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, respecto de las que deberá exhibir copia ante la Secretaría del Ayuntamiento para acreditar su cumplimiento.

NOVENO.- En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.).

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.E.Q.), para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE

PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Abril de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, la Ratificación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Modificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

1.- Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2010, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", solicita la Autorización para la Relotificación de la Manzana 8 y 27, Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Modificación, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.

2.- Que en alcance al escrito de fecha 31 de marzo de 2010, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", manifiesta mediante oficio de fecha 05 de abril del 2010, que por un error involuntario solicitó la Relotificación de la manzana 08 y 27, siendo lo

correcto las Manzanas 08, 27 y 28 de la 3ª Etapa.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia Certificada de la Escritura Pública No. 11,394, de fecha 26 de septiembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 de la demarcación territorial del Estado de Querétaro, en el cual comparecen "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", a través de su Apoderado Legal el C. José Martínez Cecias, y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", mediante su Apoderado Legal, el C. Luís Alberto Cetto Salazar, a efecto de otorgar conjuntamente y en su carácter de copropietarias, un Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en Materia Laboral, y de Dominio Especial en cuanto a su objeto, a favor de los Lics. Moises Miranda Alvarez, Olivia Arrieta Salazar y Norberto Alvarado Alegría.

b) Presupuesto de Obras de Urbanización por ejecutarse de la Etapa 3; por un total de \$3'389,424.17 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 17/100 M.N.).

c) Copia del acuse de recibido del oficio fechado el 23 de febrero de 2010, dirigido a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual se solicita la autorización del Estudio de Impacto Ambiental para un total de 5,146 viviendas que conforman la totalidad del fraccionamiento, ya que solamente se cuenta con la autorización por parte de esa Secretaria para la ubicación de 1000 viviendas según se manifiesta en el oficio SEDESU/SSMA/754/2007 de fecha 21 de agosto del 2007.

d) Copia del Oficio y Proyecto Aprobado por la Comisión Estatal de Aguas No. 08-194-07 de fecha 29 de enero de 2009, en el cual se autoriza la Red de Distribución, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de la Etapa 1, para 334 viviendas, del Fraccionamiento El Mirador propiedad de Inmobiliaria Millahue, S. A. de C. V., ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.

e) Copia del Oficio y Proyecto Aprobado por la Comisión Estatal de Aguas No. 08-194-13 y 08-194-14, de fecha 21 de diciembre de 2009 respectivamente, en el cual se autoriza la Red de Distribución, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de la Etapa 2, Fracción B y C, para 764 viviendas, del Fraccionamiento El Mirador propiedad de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.

f) Copia del Oficio y Proyecto Aprobado por la Comisión Estatal de Aguas No. 08-194-15 de fecha 26 de febrero de 2010, en el cual se autoriza la Red de Distribución, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de la Etapa 3, Fracción A, para 502 viviendas, del Fraccionamiento El Mirador propiedad de Inmobiliaria Millahue, S. A. de C. V., ubicado en este municipio de El Marqués, Qro.

g) Copia de los planos del Visto Bueno de Relotificación Manzana 8, 27 y 28 de la Etapa 3 del Fraccionamiento El Mirador.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante folio número 03/10, la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto del asunto de referencia, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"...El fraccionador ha dado cumplimiento a la Renovación de las Factibilidades emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, para un total de 3,814 viviendas mismas que se describen:

h) Oficio de No. VE/0439/2010 de fecha 29 de enero de 2010, referente a la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 500 viviendas del Desarrollo denominado El Mirador; en su Tercera Etapa de construcción. Una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo se otorgará la factibilidad definitiva; por lo que su vigencia es únicamente de seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

i) Oficio de No. VE/0440/2010 de fecha 29 de enero de 2010, referente a la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 500 viviendas del Desarrollo denominado El Mirador; en su Tercera Etapa de

construcción. Una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo se otorgará la factibilidad definitiva; por lo que su vigencia es únicamente de seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

j) Oficio de No. VE/0441/2010 de fecha 29 de enero de 2010, referente a la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 332 viviendas del Desarrollo denominado El Mirador; en su Tercera Etapa de construcción. Una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo se otorgará la factibilidad definitiva; por lo que su vigencia es únicamente de seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

k) Oficio de No. VE/0442/2010 de fecha 29 de enero de 2010, referente a la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 778 viviendas del Desarrollo denominado El Mirador; en su Tercera Etapa de construcción. Una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo se otorgará la factibilidad definitiva; por lo que su vigencia es únicamente de seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

l) Oficio de No. VE/0443/2010 de fecha 29 de enero de 2010, referente a la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 1,704 viviendas del Desarrollo denominado El Mirador; en su Tercera Etapa de construcción. Una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo se otorgará la factibilidad definitiva; por lo que su vigencia es únicamente de seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo.

m) Plano de nomenclatura propuesta en el fraccionamiento y de acuerdo a la nueva relotificación.

n) Listado de lotes y superficies de las manzanas 8 y 27 de acuerdo a la relotificación del proyecto de la Etapa 3, del fraccionamiento.

ñ) Oficio y Plano de Aprobación, SYL/LARA -0414/09, FJSV - 2039, de fecha 30 de noviembre de 2009, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, validado por medio de la Gerencia Regional de Transmisión Central y la Subgerencia de S.E. Y L.T., Aprobando el proyecto y modificaciones solicitadas, para la construcción de la obra civil y electromecánica para la Modificación del Tramo de las Estructura No. 12 a 15 y 15 a 18 en las líneas de transmisión de 230KV; Conin-93130-Querétaro y Conin 93410-FFCC7, respectivamente.

3.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

A. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de septiembre de 2006, mediante el Acta No. AC/029/2005-2006 se Autorizo la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas y la Autorización Provisional para venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1'351,841.04 m2. Mismo que fue Publicado en la Gaceta Municipal el 16 de marzo y 02 de abril de 2007 respectivamente y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga con fecha 24 y 31 de agosto de 2007 respectivamente. Donde se le condicio a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Realizar los pagos de dichas autorizaciones por un monto total de \$ 7'049,928.61 (Siete Millones Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho Pesos 61/100 M.N.), mismos que no se cubrieron en una sola exhibición, sino mas bien mediante parcialidades establecidas en el Convenio de Pago de Contribuciones en Parcialidades de fecha 30 de marzo del 2007, celebrado por una parte, como Contribuyente, la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V., y por la otra, el Municipio de El Marqués, Qro.

SE VERIFICO LA EXISTENCIA DE LOS SIGUIENTES PAGOS REALIZADOS:

RELACION DE PAGOS CONVENIO 2007			
No.	FECHA	FOLIO	CANTIDAD
1	30-Mar-2007	78399	\$300,001.00
2	30-Abr-2007	82057	\$300,756.00

3	4-Jun-2007	83821	\$333,359.00
4	09-Ago-2007	87756	\$332,793.00
5	30-Oct-2007	91194	\$307,679.00
6	23-Nov-2007	94608	\$308,878.00
7	04-Dic-2007	98035	\$308,878.00
8	18-Dic-2007	91382	\$311,057.00
9	04-Ene-2008	100335	\$311,057.00
10	17-Ene-2008	104655	\$311,818.00
11	26-Feb-2008	110983	\$313,791.00
12	14-Mar-2008	115419	\$313,791.00
13	23-Abr-2008	106056	\$317,005.00
14	2-Oct-2008	130540	\$322,323.00
15	2-Oct-2008	130541	\$322,323.00
16	4-Nov-2008	133257	\$314,166.00
17	4-Nov-2008	133258	\$314,166.00
18	2-Dec-2008	137028	\$623,613.00
19	15-May-2009	166702	\$650,877.00
20	12-Jun-2009	167265	\$326,577.00
21	15-Jul-2009	169730	\$325,626.00
25	2-Sep-2009	174120	\$327,114.00

b) Presentar, por parte del Fraccionador para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización por ejecutarse en "El Mirador"; la fianza correspondiente que garantice dichos trabajos la cual deberá tener una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo misma que solo será liberada previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano. Misma que fue remitida, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, mediante la póliza original No. 779586 expedida el 16 de abril de 2007, amparando la cantidad de \$47'431,458.19 (Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 19/100 M.N.).

c) Presentar, ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Escritura Pública, en la cual conste la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies por concepto de: Área de Donación para Equipamiento, la superficie de 94,704.68 m2; por concepto de Área Verde la superficie de 40,834.94 m2., y por concepto de Vialidades, la superficie de 305,583.10 m2., mismas que en su totalidad integran una superficie total de 441,122.72 m2. A lo cual se dió cumplimiento mediante Escritura Pública Número 12,733 de fecha 20 de noviembre de 2008; donde se realizo la Donación a favor del Municipio de las superficies descritas y estipuladas en los Antecedentes de dicho documento inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, con folio real 006535 12/2008 de fecha 19 de diciembre de 2009.

Respetar, las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado:

- Para la Comisión Federal de Electricidad, la superficie de 15,130.48 m2., que corresponde al 1.12 %, de la superficie total del fraccionamiento.
- Para la Comisión Nacional del Agua, la superficie de 7,217.21 m2., que corresponde al 0.53 %, de la superficie total del fraccionamiento.
- Para la Comisión Estatal de Aguas, la superficie de 9,772.48 m2. y 264.53 m2.

La Comisión Federal de Electricidad C. F. E., realizó la liberación de la superficie correspondiente al 1.12%, considerada como área de equipamiento y propiedad del fraccionador por una superficie total de 15,130.48 m2. Misma donde se pretende realizar la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, de la Tercera Etapa del Fraccionamiento; lo anterior debido a la reubicación de las Líneas de Alta Tensión que restringían la construcción y Lotificación en esta área.

B. Con fecha de el 1° de junio del 2007, se publicó en la Gaceta Municipal, el Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de mayo del 2007, mediante el cual se Autorizó el reconocimiento de la Causahabencia, de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.," respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'739,085.500 m2.

C. Con fecha 5 de junio de 2008, se Protocolizó mediante la Escritura Pública 12,142 la autorización emitida el día 14 de marzo de 2008 el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, donde se aprobó por unanimidad el Acuerdo Relativo a la Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2. Mismo que fue Publicado en la Gaceta Municipal el 4 y 16 de abril de 2008 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga con fecha 16 y 23 de mayo de 2008 respectivamente.

Donde se le condicione a dar cumplimiento a lo siguiente:

Realizar los pagos correspondientes de las autorizaciones otorgadas, mismas que se cumplieron de forma puntual como se describe.

a) EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERFICIE VENDIBLE EXCEDENTE QUEDO CUBIERTO CON EL PAGO REALIZADO CON EL RECIBO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$ 170,953.00 FOLIO 116596 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2008.

b) EL PAGO POR CONCEPTO DE ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO POR OBRAS DE URBANIZACION QUEDO CUBIERTO CON EL PAGO REALIZADO CON EL RECIBO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$ 3,341.25 CON FOLIO 116597 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2008.

c) EL PAGO POR CONCEPTO DE RELOTIFICACION DE FRACCIONAMIENTOS QUEDO CUBIERTO POR LA CANTIDAD DE \$ 2,970.00 CON RECIBO DE PAGO DE FOLIO 116958 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2008.

d) EL PAGO POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA DE CALLES QUEDO CUBIERTO CON EL PAGO REALIZADO CON EL RECIBO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$ 12,862.35 CON FOLIO 116595 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2008.

D. Con fecha 12 de febrero de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación al Dictamen de Uso de Suelo a solicitud del interesado; lo anterior para que exista congruencia en la superficie total de fraccionamiento de 1'351,841.04 m2. Emitido para ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio con una Densidad de Población de 250 hab./Ha., denominado "El Mirador".

OPINION:

En base a los antecedentes anteriormente descritos, se establece que por contar con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las dependencias involucradas; esta Dirección de Desarrollo Urbano reviso y aprobó el proyecto de relotificación, mismo que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana de este Municipio. Por lo que esta Dirección no tiene inconveniente que se Autorice la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., referente a la Relotificación de la Manzana 8, 27 y 28 de la 1ª Etapa 3, Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3 y 4, y Modificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.

Resumiendo se establece que este Dictamen Técnico Autoriza únicamente la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28; mismas que estaban afectadas con la línea de alta tensión Área de Restricción, por parte de C. F. E. ..."

4.- Que mediante oficio número SA/DT/616/2009-2010 suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita se autorice la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; la Modificación, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad del Proyecto, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; la Modificación, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2..."

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de abril del 2010, fue aprobado por los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, la Renovación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, la Ratificación de la Venta Provisional de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Modificación y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'351,841.40 m2.; siendo las superficies y usos que se indican en el plano complemento a la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) de este documento, y que son las siguientes:

MANZANAS RELOTIFICADAS			EL MIRADOR		
MANZANA 8			MANZANA 27		
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	147.81	1	HABITACIONAL	187.17
2	COMERCIAL	192.83	2	HABITACIONAL	150.55
3	COMERCIAL	185.53	3	HABITACIONAL	150.55
4	COMERCIAL	186.16	4	HABITACIONAL	150.55
5	COMERCIAL	186.80	5	HABITACIONAL	150.55
6	COMERCIAL	187.43	6	HABITACIONAL	150.55
7	COMERCIAL	188.07	7	HABITACIONAL	150.55
8	COMERCIAL	188.70	8	HABITACIONAL	150.55
9	COMERCIAL	189.34	9	HABITACIONAL	150.55

10	COMERCIAL	189.97	10	HABITACIONAL	150.55
11	COMERCIAL	190.60	11	HABITACIONAL	150.55
12	COMERCIAL	191.24	12	HABITACIONAL	150.55
13	COMERCIAL	191.87	13	HABITACIONAL	150.55
14	COMERCIAL	192.51	14	HABITACIONAL	150.55
15	COMERCIAL	193.14	15	HABITACIONAL	150.55
16	COMERCIAL	193.78	16	HABITACIONAL	150.55
17	COMERCIAL	194.41	17	HABITACIONAL	153.17
18	COMERCIAL	195.05	18	HABITACIONAL	156.55
19	COMERCIAL	195.68	19	HABITACIONAL	185.20
20	COMERCIAL	196.32	20	HABITACIONAL	126.59
21	COMERCIAL	196.95	21	HABITACIONAL	155.75
22	COMERCIAL	197.56	22	HABITACIONAL	164.56
23	COMERCIAL	192.24	23	HABITACIONAL	156.28
24	COMERCIAL	305.15	24	HABITACIONAL	150.00
25	COMERCIAL	264.65	25	HABITACIONAL	150.00
26	HABITACIONAL	128.00	26	HABITACIONAL	150.00
27	HABITACIONAL	128.00	27	HABITACIONAL	150.00
28	HABITACIONAL	128.00	28	HABITACIONAL	150.00
29	HABITACIONAL	128.00	29	HABITACIONAL	150.00
30	HABITACIONAL	128.00	30	HABITACIONAL	150.00
31	HABITACIONAL	128.00	31	HABITACIONAL	150.00
32	HABITACIONAL	128.00	32	HABITACIONAL	150.00
33	HABITACIONAL	128.00	33	HABITACIONAL	150.00
34	HABITACIONAL	128.00	34	HABITACIONAL	150.00
35	HABITACIONAL	128.00	35	HABITACIONAL	150.00
36	HABITACIONAL	128.00	36	HABITACIONAL	150.00
37	HABITACIONAL	128.00	37	HABITACIONAL	150.00
38	HABITACIONAL	128.00	38	HABITACIONAL	150.00
39	HABITACIONAL	128.00	39	HABITACIONAL	150.00
40	HABITACIONAL	128.00	40	HABITACIONAL	150.00
41	HABITACIONAL	128.00	41	HABITACIONAL	150.00
42	HABITACIONAL	128.00	42	HABITACIONAL	186.86
43	HABITACIONAL	128.00	TOTAL		6,430.38
44	HABITACIONAL	128.00			
45	HABITACIONAL	128.00			
46	HABITACIONAL	128.00			
47	HABITACIONAL	128.00			
48	HABITACIONAL	128.00			
49	HABITACIONAL	128.00			
50	HABITACIONAL	128.00			
51	HABITACIONAL	128.00			
52	HABITACIONAL	128.00			
53	HABITACIONAL	128.00			
TOTAL		8,517.79			

38	COMERCIAL	220.33	38	HABITACIONAL	144.00
39	COMERCIAL	220.49	39	HABITACIONAL	144.00
40	COMERCIAL	220.65	40	HABITACIONAL	144.00
41	COMERCIAL	220.81	41	HABITACIONAL	144.00
42	COMERCIAL	220.97	TOTAL		6,532.69
43	COMERCIAL	221.01			
44	COMERCIAL	215.58			
45	COMERCIAL	238.05			
46	COMERCIAL	264.50			
TOTAL		7,877.75			

MANZANA 27D			MANZANA 27E		
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	176.39	1	HABITACIONAL	123.65
2	HABITACIONAL	145.56	2	HABITACIONAL	128.00
3	HABITACIONAL	145.56	3	HABITACIONAL	128.00
4	HABITACIONAL	145.56	4	HABITACIONAL	128.00
5	HABITACIONAL	143.66	5	HABITACIONAL	128.00
6	HABITACIONAL	217.81	6	HABITACIONAL	128.00
7	HABITACIONAL	192.77	7	HABITACIONAL	128.00
8	HABITACIONAL	144.60	8	HABITACIONAL	128.00
9	HABITACIONAL	145.59	9	HABITACIONAL	128.00
10	HABITACIONAL	145.59	10	HABITACIONAL	128.00
11	HABITACIONAL	145.59	11	HABITACIONAL	128.00
12	HABITACIONAL	145.59	12	HABITACIONAL	128.00
13	HABITACIONAL	145.59	13	HABITACIONAL	128.00
14	HABITACIONAL	176.67	14	HABITACIONAL	128.00
15	HABITACIONAL	183.17	15	HABITACIONAL	128.00
16	HABITACIONAL	144.00	16	HABITACIONAL	128.00
17	HABITACIONAL	144.00	17	HABITACIONAL	128.00
18	HABITACIONAL	144.00	18	HABITACIONAL	128.00
19	HABITACIONAL	144.00	19	HABITACIONAL	128.00
20	HABITACIONAL	144.00	20	HABITACIONAL	128.00
21	HABITACIONAL	144.00	21	HABITACIONAL	128.00
22	HABITACIONAL	144.00	22	HABITACIONAL	128.00
23	HABITACIONAL	144.00	23	HABITACIONAL	128.00
24	HABITACIONAL	144.00	24	HABITACIONAL	128.00
25	HABITACIONAL	144.00	25	HABITACIONAL	128.00
26	HABITACIONAL	144.00	26	HABITACIONAL	128.00
27	HABITACIONAL	144.00	27	HABITACIONAL	128.00
28	HABITACIONAL	144.00	28	HABITACIONAL	128.00
29	HABITACIONAL	144.00	29	HABITACIONAL	128.00
30	HABITACIONAL	144.00	30	HABITACIONAL	195.66
31	HABITACIONAL	144.00	31	COMERCIAL	509.89
32	HABITACIONAL	144.00	32	COMERCIAL	213.52
33	HABITACIONAL	144.00	33	COMERCIAL	214.87
34	HABITACIONAL	144.00	34	COMERCIAL	215.06
35	HABITACIONAL	144.00	35	COMERCIAL	215.26
36	HABITACIONAL	144.00	36	COMERCIAL	215.45
37	HABITACIONAL	181.90	37	COMERCIAL	215.65
38	HABITACIONAL	181.90	38	COMERCIAL	215.84
39	HABITACIONAL	144.00	39	COMERCIAL	216.04
40	HABITACIONAL	144.00	40	COMERCIAL	216.23
41	HABITACIONAL	144.00	41	COMERCIAL	216.43
42	HABITACIONAL	144.00	42	COMERCIAL	216.62
43	HABITACIONAL	144.00	43	COMERCIAL	216.82
44	HABITACIONAL	144.00	44	COMERCIAL	217.01
45	HABITACIONAL	144.00	45	COMERCIAL	217.21
46	HABITACIONAL	144.00	46	COMERCIAL	217.40
47	HABITACIONAL	144.00	47	COMERCIAL	217.59
48	HABITACIONAL	144.00	48	COMERCIAL	217.79
49	HABITACIONAL	144.00	49	COMERCIAL	221.54
50	HABITACIONAL	144.00	50	COMERCIAL	218.13
51	HABITACIONAL	144.00	51	COMERCIAL	265.69
52	HABITACIONAL	144.00	TOTAL		8,793.35
53	HABITACIONAL	144.00			
54	HABITACIONAL	144.00			
55	HABITACIONAL	144.00			
56	HABITACIONAL	233.83			
TOTAL		8,469.33			

MANZANA 27B			MANZANA 27C		
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	198.26	1	COMERCIAL	719.07
2	HABITACIONAL	128.00	2	HABITACIONAL	144.00
3	HABITACIONAL	128.00	3	HABITACIONAL	144.00
4	HABITACIONAL	128.00	4	HABITACIONAL	144.00
5	HABITACIONAL	128.00	5	HABITACIONAL	144.00
6	HABITACIONAL	128.00	6	HABITACIONAL	144.00
7	HABITACIONAL	128.00	7	HABITACIONAL	144.00
8	HABITACIONAL	128.00	8	HABITACIONAL	144.00
9	HABITACIONAL	128.00	9	HABITACIONAL	144.00
10	HABITACIONAL	128.00	10	HABITACIONAL	144.00
11	HABITACIONAL	128.00	11	HABITACIONAL	144.00
12	HABITACIONAL	128.00	12	HABITACIONAL	144.00
13	HABITACIONAL	128.00	13	HABITACIONAL	144.00
14	HABITACIONAL	128.00	14	HABITACIONAL	144.00
15	HABITACIONAL	128.00	15	HABITACIONAL	144.00
16	HABITACIONAL	128.00	16	HABITACIONAL	144.00
17	HABITACIONAL	128.00	17	HABITACIONAL	144.00
18	HABITACIONAL	128.00	18	HABITACIONAL	144.00
19	HABITACIONAL	128.00	19	HABITACIONAL	144.00
20	HABITACIONAL	128.00	20	HABITACIONAL	144.00
21	HABITACIONAL	128.00	21	HABITACIONAL	170.81
22	HABITACIONAL	128.00	22	HABITACIONAL	170.81
23	HABITACIONAL	128.00	23	HABITACIONAL	144.00
24	HABITACIONAL	128.00	24	HABITACIONAL	144.00
25	HABITACIONAL	128.00	25	HABITACIONAL	144.00
26	HABITACIONAL	128.00	26	HABITACIONAL	144.00
27	HABITACIONAL	123.65	27	HABITACIONAL	144.00
28	COMERCIAL	337.53	28	HABITACIONAL	144.00
29	COMERCIAL	218.92	29	HABITACIONAL	144.00
30	COMERCIAL	219.07	30	HABITACIONAL	144.00
31	COMERCIAL	219.23	31	HABITACIONAL	144.00
32	COMERCIAL	219.39	32	HABITACIONAL	144.00
33	COMERCIAL	219.55	33	HABITACIONAL	144.00
34	COMERCIAL	219.70	34	HABITACIONAL	144.00
35	COMERCIAL	219.86	35	HABITACIONAL	144.00
36	COMERCIAL	220.02	36	HABITACIONAL	144.00
37	COMERCIAL	220.18	37	HABITACIONAL	144.00

MANZANA 27F		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	147.66
2	HABITACIONAL	144.00
3	HABITACIONAL	144.00
4	HABITACIONAL	144.00
5	HABITACIONAL	144.00
6	HABITACIONAL	144.00
7	HABITACIONAL	144.00
8	HABITACIONAL	144.00
9	HABITACIONAL	144.00
10	HABITACIONAL	144.00

11	HABITACIONAL	144.00
12	HABITACIONAL	144.00
13	HABITACIONAL	144.00
14	HABITACIONAL	144.00
15	HABITACIONAL	144.00
16	HABITACIONAL	144.00
17	HABITACIONAL	144.00
18	HABITACIONAL	144.00
19	HABITACIONAL	144.00
20	HABITACIONAL	144.00
21	HABITACIONAL	144.00
22	HABITACIONAL	144.00
23	HABITACIONAL	186.17
24	HABITACIONAL	186.17
25	HABITACIONAL	144.00
26	HABITACIONAL	144.00
27	HABITACIONAL	144.00
28	HABITACIONAL	144.00
29	HABITACIONAL	144.00
30	HABITACIONAL	144.00
31	HABITACIONAL	144.00
32	HABITACIONAL	144.00
33	HABITACIONAL	144.00
34	HABITACIONAL	144.00
35	HABITACIONAL	144.00
36	HABITACIONAL	144.00
37	HABITACIONAL	144.00
38	HABITACIONAL	144.00
39	HABITACIONAL	144.00
40	HABITACIONAL	144.00
41	HABITACIONAL	144.00
42	HABITACIONAL	144.00
43	HABITACIONAL	144.00
44	HABITACIONAL	144.00
45	HABITACIONAL	205.51
TOTAL		6,629.51

MANZANA 27G			MANZANA 27H		
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE
1	COMERCIAL	648.42	1	HABITACIONAL	194.01
2	HABITACIONAL	144.00	2	HABITACIONAL	155.08
3	HABITACIONAL	144.00	3	HABITACIONAL	155.08
4	HABITACIONAL	144.00	4	HABITACIONAL	155.08
5	HABITACIONAL	144.00	5	HABITACIONAL	155.08
6	HABITACIONAL	144.00	6	HABITACIONAL	155.08
7	HABITACIONAL	144.00	7	HABITACIONAL	155.08
8	HABITACIONAL	144.00	8	HABITACIONAL	155.08
9	HABITACIONAL	144.00	9	HABITACIONAL	155.08
10	HABITACIONAL	144.00	10	HABITACIONAL	155.08
11	HABITACIONAL	144.00	11	HABITACIONAL	155.08
12	HABITACIONAL	144.00	12	HABITACIONAL	155.08
13	HABITACIONAL	144.00	13	HABITACIONAL	155.08
14	HABITACIONAL	144.00	14	HABITACIONAL	155.08
15	HABITACIONAL	144.00	15	HABITACIONAL	155.08
16	HABITACIONAL	144.00	16	HABITACIONAL	155.08
17	HABITACIONAL	144.00	17	HABITACIONAL	155.08
18	HABITACIONAL	144.00	18	HABITACIONAL	145.62
19	HABITACIONAL	144.00	19	HABITACIONAL	144.83
20	HABITACIONAL	144.00	20	HABITACIONAL	144.83
21	HABITACIONAL	144.00	21	HABITACIONAL	144.83

22	HABITACIONAL	144.00	22	HABITACIONAL	144.83
23	HABITACIONAL	144.00	23	HABITACIONAL	143.70
24	HABITACIONAL	144.00	24	HABITACIONAL	145.05
25	HABITACIONAL	144.00	25	HABITACIONAL	145.05
26	HABITACIONAL	144.00	26	HABITACIONAL	145.05
27	HABITACIONAL	144.00	27	HABITACIONAL	145.05
28	HABITACIONAL	144.00	28	HABITACIONAL	145.05
29	HABITACIONAL	144.00	29	HABITACIONAL	145.05
30	HABITACIONAL	179.97	30	HABITACIONAL	145.05
31	HABITACIONAL	179.97	31	HABITACIONAL	145.05
32	HABITACIONAL	144.00	32	HABITACIONAL	145.05
33	HABITACIONAL	144.00	33	HABITACIONAL	242.95
34	HABITACIONAL	144.00	34	HABITACIONAL	182.73
35	HABITACIONAL	144.00	35	HABITACIONAL	145.03
36	HABITACIONAL	144.00	36	HABITACIONAL	145.03
37	HABITACIONAL	144.00	37	HABITACIONAL	145.03
38	HABITACIONAL	144.00	38	HABITACIONAL	145.03
39	HABITACIONAL	144.00	39	HABITACIONAL	145.03
40	HABITACIONAL	144.00	40	HABITACIONAL	145.03
41	HABITACIONAL	144.00	41	HABITACIONAL	145.03
42	HABITACIONAL	144.00	42	HABITACIONAL	145.03
43	HABITACIONAL	144.00	43	HABITACIONAL	145.03
44	HABITACIONAL	144.00	44	HABITACIONAL	145.03
45	HABITACIONAL	144.00	45	HABITACIONAL	144.26
46	HABITACIONAL	144.00	46	HABITACIONAL	144.84
47	HABITACIONAL	144.00	47	HABITACIONAL	144.84
48	HABITACIONAL	144.00	48	HABITACIONAL	144.84
49	HABITACIONAL	144.00	49	HABITACIONAL	144.84
50	HABITACIONAL	144.00	50	HABITACIONAL	150.18
51	HABITACIONAL	144.00	51	HABITACIONAL	157.09
52	HABITACIONAL	144.00	52	HABITACIONAL	157.09
53	HABITACIONAL	144.00	53	HABITACIONAL	157.09
54	HABITACIONAL	144.00	54	HABITACIONAL	157.09
55	HABITACIONAL	144.00	55	HABITACIONAL	157.09
56	HABITACIONAL	144.00	56	HABITACIONAL	157.09
57	HABITACIONAL	144.00	57	HABITACIONAL	157.09
58	HABITACIONAL	144.00	58	HABITACIONAL	157.09
59	HABITACIONAL	144.00	59	HABITACIONAL	157.09
TOTAL		9,072.36	60	HABITACIONAL	157.09
			61	HABITACIONAL	157.09
			62	HABITACIONAL	157.09
			63	HABITACIONAL	157.09
			64	HABITACIONAL	139.50
			TOTAL		9,780.83

MANZANA 27 (ANTERIOR)			
TIPO	LOTE	SUPERFICIE	NO. DE VIVIENDAS
CFE	44	2,389.93	0
CFE	87	1,734.67	0
CFE	146	1,697.07	0
CFE	194	1,708.01	0
CFE	256	1,951.70	0
Comercial y habitacional	1 al 363 (excepto 44, 87, 146, 194 y 256)	56,922.09	316
TOTAL		66,403.46	316

RESUMEN RELOTIFICACION MANZANA 27				
MZA.	TIPO	LOTES	SUP. M2	NO. VIVIENDAS
27	Habitacional	1 al 42	6,430.38	42
27 B	Habitacional y comercial	1 a 46	7,877.75	27
27 C	Habitacional	1 al 41	6,532.69	40
27 D	Habitacional	1 al 56	8,469.33	56
27 E	Habitacional y comercial	1 al 51	8,793.35	30
27 F	Habitacional	1 al 45	6,629.51	45
27 G	Habitacional	1 al 59	9,072.36	58
27 H	Habitacional	1 al 64	9,780.83	64
TOTALES			63,586.20	367

MANZANA 28		
LOTE	USO	SUPERFICIE
1	AREA VERDE	799.26
2	AREA VERDE	150.87
3	POZO	290.76

RESUMEN DE AREAS VENDIBLES			
MANZANAS	SUP. ANTERIOR	SUP. ACTUAL	AREA VENDIBLE ADICIONAL
27, 27A, 27B, 27C			
27D, 27E, 27F, 27G Y 27H	57,070.73	63,586.2 m2	6,515.47 m2
8	4,275.21 m2	8,517.79 m2	4,242.58 m2

ETAPA 3			
RESUMEN AREAS TOTALES			
USO	SUPERFICIE M2		
	ANTERIOR	RELOTIFICADA	ADICIONAL
Habitacional	159,729.73	169,418.04	9,688.31
Comercial	122,374.49	123,444.23	1,069.74
Donacion equipamiento	77,344.36	77,344.36	0.00
CFE	13,723.96	0.00	0.00
Donacion area verde	10,997.75	10,997.75	0.00
Derecho de paso	2,193.90	2,193.90	0.00
Area verde res. Prop.	1,898.08	1,953.67	55.59
Pozo	264.53	290.76	26.23
Vialidad	142,235.03	145,119.12	2,884.09

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Obtener, en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, las Factibilidades de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, C. E. A., para las 1,332 viviendas faltantes por justificar de este servicio, aunadas a las que se autoricen con la presente relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Tercera Etapa de éste fraccionamiento, arrojando un total de 51 viviendas adicionales a las anteriormente autorizadas, debiendo acreditarlo mediante documento idóneo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Estatal de Aguas, C. E. A. de la 3ª Etapa (faltantes), y 4ª Etapa del Fraccionamiento; modificadas con las relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por éste Municipio.

3. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, el Proyecto Aprobado y Validado por la Comisión Federal de Electricidad, referente a las 4 Etapas que conforman el Fraccionamiento; mismas que han sido modificadas con las relotificaciones realizadas a la fecha por el fraccionador y autorizadas por éste Municipio.

4. El fraccionador deberá mantener vigente la fianza depositada a favor del "Municipio de El Marqués, Qro.", por la cantidad \$47'431,458.19 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

5. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro.; aunado a lo anterior, y debido a que se incrementarán las obras de urbanización con la presente Relotificación, el fraccionador deberá presentar una fianza adicional a la anteriormente mencionada en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la autorización del presente Dictamen, misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. El monto de la fianza es de \$ 1,271,034.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), se refiere al presupuesto presentado de

las obras por ejecutarse.

Calculo de Deposito de Fianza	
3'389,424.17 (pr ejecutar) x 0.30	\$1'016,827.25
25% Adicional	\$254,206.81
	\$1,271,034.06

6. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto al Estudio de Impacto Ambiental solicitado con fecha 23 de febrero de 2010, por la totalidad de las viviendas que conforman el fraccionamiento.

7. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de las vialidades que se generaron con la presente relotificación, por una superficie total de 2,884.09 m2.

8. Debido a que el Fraccionador omitió la obligación de Renovar la Licencia de Obras de Urbanización, como se indica en el Capítulo II, Art. 192, Fracción VII, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios del Municipio de El Marqués, Qro.", el cual fue publicado en el ejemplar número 68, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de septiembre de 2009, se aplica la multa correspondiente, cuyos parámetros son de 100 a 500 días de salario mínimo, imponiéndose al tenor siguiente:

Multa por Omitir Renovar Licencia de Urbanización	
150 VSMGZ	\$8,170.50
25% Adicional	\$2,042.63
	\$10,213.13

Debiendo pagar el fraccionador dicha multa ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

9. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes en Fraccionamiento Autorizado, deberán incluirse las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

10. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe respectivo por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Relotificación de las Manzanas 8 y 27 de la Tercera Etapa, por la cantidad de \$83,487.18 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

HABITACIONAL

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 9,688.31 m2 X 0.11 (\$54.47)	\$58,049.44
25% Adicional	\$14,512.36
	\$72,561.80

COMERCIAL

Superficie: 1,069.74 m2 X 0.15 (\$54.47)	\$8,740.31
25% Adicional	\$2,185.08
	\$10,925.39

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

11. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Adicionales, debido a que existe incremento de vialidades según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$63,551.70 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$3'389,424.17 X 1.5%	\$50,841.36
25% Adicional	\$12,710.34
	\$63,551.70

\$ 63,551.70 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

12. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el importe por concepto de la Elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Urbanización, la cantidad de \$6,808.75 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dict. Técnico renovación de Licencia	
100VSMGZ X \$54.47	\$5,447.00
25% Adicional	\$1,361.75
	\$6,808.75

\$ 6,808.75 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 75/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

13. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$4,272.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción VI, inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dict. Técnico Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$54.47	\$3,291.84
25% Adicional	\$980.46
	\$4,272.30

\$ 4,272.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

14. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico de Venta de Lotes, la cantidad de \$3,676.73 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c), de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Venta de Lotes	
54 X \$54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.35
	\$3,676.73

\$3,676.73 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

15. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por la Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,268.20 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción VIII, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
48 X \$54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
	\$3,268.20

\$3,268.20 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

16. Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos, la cantidad de \$3,866.15 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Art. 17, Fracción III, inciso a) y b) de acuerdo al siguiente desglose:

VIALIDADES EXISTENTES

NOMBRE ANTERIOR	LONGITUD ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA A COBRAR	TOTAL \$
PROL. MIRADOR PUERTA DEL CIELO	110.08	MIRADOR DE SERVIN	288.60	178.52	\$576.19
PROL. MIRADOR DE ARROYO SECO	141.08	MIRADOR DE BUCARELLI	295.26	154.18	\$493.99
MIRADOR PUERTA DEL CIELO	459.15	MIRADOR PUERTA DEL CIELO	209.60	0.00	\$0.00
		MIRADOR JALPAN DE SERRA	226.12	0.00	\$0.00
CTO. JALPAN DE SERRA	513.23	MIRADOR PENA BLANCA	188.28		\$0.00
		MIRADOR DE ARROYO SECO	245.15		\$0.00
CTO. MIRADOR DE ARROYO SECO	511.03	MIRADOR DE TACOYOL	212.07	0.00	
CTO. MIRADOR DE EZEQUIEL MONTES	573.72	MIRADOR AXTORAZ	228.45		\$0.00
		MIRADOR DE EZEQUIEL MONTES	293.77	0.00	
CTO. MIRADOR DE CADEREYTA	625.32	MIRADOR DE MIRANDA	421.45		\$311.02
		MIRADOR DE CADEREYTA	295.59	91.72	
		SUBTOTAL			\$1,381.20
		25% ADICIONAL			\$345.30
		GRAN TOTAL			\$1,726.50

\$ 1,726.50 (UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 50/100 M.N.)

VIALIDADES NUEVAS

NOMBRE	LONGITUD	FORMULA PARA COBRO	TOTAL
MIRADOR DEL ZAMORANO	506.25	71)+((54.47*0.6)*((506.25-100)/10))	\$1,400.70
MIRADOR ARROYO SECO	41.88	(54.47*5.71)	\$311.02
		SUBTOTAL	\$1,711.72
		25% ADICIONAL	\$427.93
		GRAN TOTAL	\$2,139.65

\$ 2,139.65 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario.

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la comparecencia de la C. Araceli Coronel Herrera, persona encargada de la Secretaría de Desarrollo Humano, ante el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

El H. Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 65 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la comparecencia de la C. Araceli Coronel Herrera, persona encargada de la Secretaría de Desarrollo Humano, ante el H. Ayuntamiento de El Marqués Qro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Comparecencia e Informe, del C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en relación con las actividades financieras de la Expo Feria de El Marqués, Qro., 2010, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

El H. Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Comparecencia e Informe, del C.P. Juan Pablo Muñoz Morales, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en relación con las actividades financieras de la Expo Feria de El Marqués, Qro., 2010.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de monto de obras para transferencia de recursos ampliación de monto de obras aprobadas y aprobación de obra nueva, dentro del programa FAISM RAMO XXXIII del Programa Anual de Obra Pública (POA) 2010.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de Marzo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Programa de Obra Pública Anual 2010, del cual se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM) Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el programa FAM básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2010.

2.- Que mediante oficio DOPM-0767/2010 de fecha 01 de junio del 2010, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, la propuesta siguiente:

A) Modificación al Programa de obra anual 2010, en particular al Programa denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) conforme lo siguiente:

Obra	Aprobado	Modificado	Saldo	Justificación
Ampliación de red de drenaje sanitario varias calles, Santa María Begoña	\$ 700,000.00	\$ 981,545.00	\$ -281,545.00	Se tenían contemplado ejecutar 734 ml de tubería, considerando necesario ampliar metas para un total de 1030 ml a fin de cubrir a más beneficiarios y mejorar las condiciones de salud en los habitantes
Pavimentación sobre empedrado calle Sauces y Cedros, El Paraíso	\$ 491,096.05	\$ 387,755.32	\$ 103,340.73	Al efectuarse el proceso de concurso correspondiente, se adjudico al contratista con costo más bajo, permitiendo ejecutar las metas originalmente contempladas
Pavimento sobre empedrado calle principal, La Loma	\$ 724,360.00	\$ 634,288.93	\$ 90,071.07	Al efectuarse el proceso de concurso correspondiente, se adjudico al contratista con costo más bajo, permitiendo ejecutar las metas originalmente contempladas.

Pavimentación sobre empedrado calle Himno Nacional, Calamanda	\$553,200.00	\$ 588,280.00	\$ -35,080.00	Motivo de las lluvias presentadas en el mes de abril, se observa que esta en riesgo aproximadamente 125 ml., de la calle junto al canal a cielo abierto, por lo que es necesario excavar y rellenar con tepetate compactado para lograr una estructura más adecuada que reciba el empedrado y el pavimento de asfalto, mismo que permitirá dar pendiente hacia dicho canal mejorando el escurrimiento pluvial.
Pavimentación sobre empedrado calle Negra Consentida, Calamanda	\$ 319,200.00	\$ 389,125.00	\$ -69,925.00	Existe un hundimiento en un tramo de la calle que ocasiona se realice un bacheo de mayores proporciones al originalmente contemplado, a fin de evitar encharcamiento que a futuro no sólo afecten la estructura nueva, si no a las viviendas de los habitantes directamente beneficiados.
Pavimento sobre empedrado calle principal 2ª etapa, La Loma	\$ 0.00	\$ 299,390.00	\$ -299,390.00	Considerando que la calle principal es la que presenta la mayor cantidad de habitantes, y que esta es el acceso de mayor relevancia, se considera conveniente pavimentar la totalidad de la misma beneficiando por ende a más habitantes y mejorando la imagen urbana.
Ampliación de red de drenaje sanitario en varias calles de la comunidad, Los Pocitos	\$1,620,000.00	\$1,127,471.80	\$ 492,528.20	Se realiza la gestión de recursos para que la obra se apruebe por el Programa PDZP por la SEDESOL, permitiendo con ello ejecutar más obra en el programa FAISM

Es por lo anterior, que el H. Ayuntamiento aprobó por Unanimidad el siguiente:

"...ACUERDO:

UNICO.- El Ayuntamiento de El Marqués, aprueba la Modificación de monto de obras para transferencia de recursos ampliación de monto de obras aprobadas y aprobación de obra nueva, dentro del programa FAISM RAMO XXXIII del Programa Anual de Obra Pública (POA) 2010, siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FAISM RAMO XXXIII '2010

REDUCCION DE MONTO DE OBRA APROBADA PARA TRANSFERENCIA DE MONTO

Obra	Monto Aprobado	Modificado	Monto a Transferir
Pavimentación sobre empedrado calle Sauces y Cedros, El Paraíso	\$ 491,096.05	\$ 387,755.32	\$ 103,340.73
Pavimento sobre empedrado calle principal, La Loma	\$ 724,360.00	\$ 634,288.93	\$ 90,071.07
Ampliación de red de drenaje sanitario en varias calles de la comunidad, Los Pocitos	\$1,620,000.00	\$1,127,471.80	\$ 492,528.20

TOTAL DE MONTO REDUCIDO EN LAS OBRAS: \$685,940.00

TRANSFERENCIA PARA AMPLIACION DE MONTO DE OBRA APROBADA

Obra	Monto Aprobado	Modificado	Monto Transferido
Ampliación de red de drenaje sanitario varias calles, Santa María Begoña	\$ 700,000.00	\$ 981,545.00	\$ -281,545.00
Pavimentación sobre empedrado calle Himno Nacional, Calamanda	\$553,200.00	\$ 588,280.00	\$ -35,080.00
Pavimentación sobre empedrado calle Negra Consentida, Calamanda	\$ 319,200.00	\$ 389,125.00	\$ -69,925.00

TOTAL DE MONTO TRASFERIDO EN LAS OBRAS: \$386,550.00

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACION DE OBRA NUEVA

<i>Obra</i>	<i>Montto</i>
<i>Pavimento sobre empedrado calle principal 2º etapa, La Loma</i>	<i>\$ 299,390.00</i>

TOTAL DE MONTO EN OBRA NUEVA: \$299,390.00

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

CUARTO.- Remítase una Certificación del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del estado en cumplimiento al artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 02 de Junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de acciones a realizar por parte del Municipio de El Marqués en beneficio de personas con capacidades diferentes.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio relativo a la prohibición de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las capacidades diferentes**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la condición de discapacidad y el riesgo de padecerla, se considera como el conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales, económicas y sociales, que pueden afectar el desempeño de una actividad individual, familiar o social en algún momento del ciclo vital. Es decir, la discapacidad tiene una dimensión superior a la de un problema de salud individual y por tanto afecta al individuo en relación con su familia y en su integración social. La discapacidad no necesariamente es una desventaja; es la situación que la rodea y la falta de oportunidades para superar el problema lo que genera tal condición.

Que la actual Administración Municipal reconoce la importancia de establecer una política en discapacidad, entendida como la construcción participativa entre el Municipio y la sociedad civil para definir orientaciones que permitan avanzar hacia el desarrollo de la autonomía y potencialidades de las personas con discapacidad y asegurar su efectiva integración y participación en la vida productiva de nuestra entidad municipal.

Que es menester vincular los esfuerzos y la voluntad política de éste Gobierno con otras entidades y organismos en los diferentes niveles territoriales y esferas competenciales, mediante la participación del sector público y privado, para el desarrollo de actividades de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad; la prevención, habilitación, rehabilitación, educación, integración familiar, social, laboral y demás aspectos que resulten necesarios para el cumplimiento de la política de discapacidad es compromiso de éste Gobierno.

Que en fecha 03 de Marzo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad la adición de un título quinto al Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro. denominado: De las Personas con Discapacidad, en el cual se establece la obligatoriedad del Ayuntamiento de realizar acciones tendientes que permitan la inclusión de las personas con discapacidad dentro del territorio municipal a la vida social, a fin de garantizarles condiciones de no discriminación y de igualdad de oportunidades a efecto de que tengan un ejercicio pleno de sus derechos y una participación equitativa en todos los ámbitos de la vida. Esta Iniciativa es muestra de ello.

Que una de las acciones que el Municipio debe instaurar, es la de planificar, establecer y diseñar acciones y políticas tendientes a lograr la inserción laboral del discapacitado en su puesto de trabajo competitivo según su capacidad y aptitud laboral, por lo cual es necesario exhortar a las empresas asentadas en ésta municipalidad, a realizar la contratación de personas con capacidades diferentes que cumplan con los perfiles laborales que necesiten.

Que a efecto de que las personas con capacidades diferentes tengan acceso a la educación de nivel medio superior y superior, se deberán realizar gestiones y convenios con Universidades del Estado, tanto públicas como privadas, para que puedan ser sujetos de becas parciales y completas con la finalidad de obtener su

Educación Universitaria.

Que se deben buscar los mecanismos legales y fiscales para apoyar a las personas con capacidades diferentes otorgándoles subsidios fiscales en los pagos que se generen y que el Municipio presta en el desarrollo de sus actividades administrativas.

Que es un compromiso de ésta administración, que las obras públicas y negociaciones privadas, cumplan con los accesos idóneos para las personas con discapacidad motriz, las presentes y las futuras, por lo que se deben realizar las acciones precisas para cumplir con ello.

Que habrá siempre de privilegiarse los beneficios que puedan obtener con esta y otras iniciativas éste sector que por antonomasia debe dejar de ser de una vez por todas, segregado, poniendo énfasis en los residentes de El Marqués para hacerlos derechohabientes de éstos beneficios...”

Es por lo anteriormente expuesto que el Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza, que por conducto de la Dirección de Ingresos Municipales adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, se realice formal exhorto a las diferentes empresas asentadas en ésta Municipalidad, a efecto de que dentro de su plantilla laboral, realicen la contratación de personas con capacidades diferentes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que realice las gestiones necesarias con las diversas Universidades del Estado, públicas y privadas, a efecto de que las personas con capacidades diferentes, previa presentación de Carta de Residencia, puedan ser sujetos de becas parciales y completas para acceder a la educación de nivel medio superior y superior, debiendo informar a éste Pleno los resultados obtenidos de las citadas negociaciones.

TERCERO.- El Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que se realice el estudio y opinión técnica y jurídica necesaria para el otorgamiento de subsidios fiscales en los pagos que se generen por los diversos servicios que el Municipio presta en el desarrollo de sus actividades administrativas, debiendo remitir dicho dictamen a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, para su estudio y posterior proyecto de acuerdo a éste Pleno.

CUARTO.- El Ayuntamiento instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a efecto de que se incluyan en los proyectos de las obras públicas a ejecutarse, se tomen en cuenta las necesidades desplazamiento, la construcción de aceras, intersecciones, estacionamientos, escaleras, coladeras y rampas que, faciliten el desplazamiento de las personas con discapacidad, así como su señalización.

QUINTO.- El Ayuntamiento instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de que se incluya dentro de los requisitos para autorizaciones de Licencias de Construcción de negociaciones a instalarse dentro de ésta municipalidad, se consideren rampas para discapacitados, tanto en su acceso de entrada como en el área de estacionamiento de los proyectos a autorizarse.

SEXTO.- Se instruye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, a efecto de que realice programa que tenga como finalidad proporcionar asistencia psicológica, médica, de rehabilitación, de entrega de medicamentos y asesoría jurídica a las personas discapacitadas.

SÉPTIMO.- A efecto de que las personas con capacidades diferentes tengan acceso a los beneficios que en éste acuerdo se otorgan, los solicitantes deberán acreditar una residencia mínima efectiva de un año antes de la fecha de interposición de su solicitud de éstos patrocínios, así como demostrar con documento idóneo su estado de salud y en el cual se asiente su discapacidad.

OCTAVO.- Los patrocínios que se otorgan mediante el presente acuerdo, solamente podrán ser otorgados por una ocasión durante la vigencia del presente Ejercicio Fiscal 2010, comprometiéndose ésta Administración a integrar los beneficios fiscales en las siguientes Leyes de Ingresos 2011 y 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

SEGUNDO.- Deberán de hacerse las adecuaciones pertinentes a los Reglamentos Municipales que regulan las actividades descritas en el presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos Municipales, la Dirección de Obras Públicas Municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, el presente acuerdo para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

EN BLANCO

